TOMO 120 — Montevideo, Martes 16 de Julio de 1935 — Núm. 8667

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se integra la Junta Departamental de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 2645|934.

Hallándose desintegrada la Junta Departamental de Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Nómbrase para integrar la Junta Departamental expresada al señor Humberto Paladino.

2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se deja en suspenso, hasta nueva resolución, un gravamen a la importación de papas, fijándose normas correlativas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1935.—Número 680|935.

Vista la nota de la Comisión de Subsistencias, pidiendo se suspenda la aplicación del derecho específico de veinte centésimos ($ 0.20) los diez (10) kilos que gravan la importación de papas;

Considerando: Que de las informaciones producidas por la expresada Comisión, así como por la Dirección de Agronomía, resulta que la cosecha nacional de papas ha sido casi en su totalidad colocada, por lo que la importación no afectaría a nuestros productores, evitando, en cambio, la suba de precio en un artículo de primera necesidad para la subsistencia;

Considerando de acuerdo con el precedente del año anterior que es conveniente limitar la cantidad de papas a importarse sin el gravamen referido, a las exigencias del consumo como medio de evitar almacenamientos que puedan perjudicar la regular colocación del producto nacional de la próxima cosecha;

Atento a lo que establece la ley número 8712 de 15 de Diciembre de 1930,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del 15 de Julio próximo y hasta nueva resolución, déjase en suspenso en todo el país para la importación de papas el gravamen de veinte centésimos ($. 0.20) los diez (10) kilos que establece la ley número 8712 de 15 de Diciembre de 1930.

Art. 2.° La importación de papas con el libre gravamen a que se refiere el artículo anterior se limitará a un máximun de tres mil quinientos (3.500) toneladas mensuales.

Las cuotas individuales a las diferentes casas o firmas importadoras serán determinadas de acuerdo con lo que establece la ley número 9940 de 9 de Noviembre de 1934.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —CESAR G. GUTIERREZ. — ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se aprueba un procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Ahorro Postal para descargar un déficit.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 424|933.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el déficit financiero originado en la Caja Nacional de Ahorro Postal por las defraudaciones comprobadas en 1933;

Resultando de lo actuado que el Directorio de la Caja canceló totalmente el déficit originado por dichas defraudaciones con los beneficios obtenidos en los años 1933 y 1934;

De acuerdo con los informes de la Fiscalía de Hacienda, de la Contaduría General y de la Inspección General de Hacienda,

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 1.er trimestre de 1935 en el N.o 8596 (13 de Abril) y los del 2.o en el N.o 8664 (12 de Julio).

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Ahorro Postal para descargar el déficit a que se ha hecho referencia.
Comuníquese, etc.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se autoriza el envío de una colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos a la Casa de la América Latina en Bruselas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 574|935.

Vista la nota de la Casa de la América Latina en Bruselas pidiendo se le envíe el Registro Nacional de Leyes;
Considerando conveniente que instituciones de la categoría de la solicitante, que prestan un verdadero servicio de asesoramiento a los hombres de estudio interesados en el conocimiento de las legislaciones extranjeras, posean el texto de nuestras leyes y decretos, haciéndoseles donación de un ejemplar del Registro Oficial, lo que se hace ya con varias organizaciones extranjeras;
Con lo informado por la Dirección del "Diario Oficial" y por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al "Diario Oficial" para enviar en carácter de donación a la Casa de la América Latina en Bruselas, una colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1930 en adelante, descargando de su contabilidad su importe con referencia a la presente resolución.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se autoriza al Frigorífico Anglo para exportar una partida de maquinarias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 734|935.

Vista la presente gestión del Frigorífico Anglo del Uruguay, solicitando autorización para exportar una partida de máquinas importadas en oportunidad con franquicias aduaneras;
Con los informes favorables de la Dirección de Industrias, División de Vistaría Exterior, División de Contralor y Dirección General de Aduanas, y atento a lo que dispone el decreto del 5 de Febrero de 1926,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Frigorífico Anglo del Uruguay para exportar previo pago de los correspondientes derechos de exportación, los materiales que se detallan:
—Número 1—Un esqueleto con un contrapeso de hierro, pesando 243 kilos bruto.
Número 2—Un esqueleto con un contrapeso de hierro, pesando 243 kilos bruto.
Número 3—Un esqueleto con un portacable de contrapeso, cuatro roldanas y dos grilletes, pesando 82 kilos bruto.
Número 4—Un esqueleto con una llave eléctrica y una resistencia, pesando 68 kilos bruto.
Número 5—Un esqueleto con un porta base para motor con cuatro roldanas y cáncamos, una base para motor, tres defensas, un pasamano, dos soportes de base con dos manijas, dos cables de contrapeso con cáncamos y grilletes, once defensas de cuero y un caballete de hierro T, pesando todo 149 kilos bruto.
Número 6—Un esqueleto con siete sierras circulares, repuestos, pesando 93 kilos bruto.
Número 7—Un cajón con un motor eléctrico de 7 ½ H. P. × 220, pesando 249 kilos bruto.
Número 8—Un cajón con un motor eléctrico de 7 ½ H. P. × 220, pesando 250 kilos bruto.
Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se hace una declaración sobre el alcance de una fijación de percios a las naranjas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 507|935.

Aclarando el alcance del decreto del 6 de Junio próximo pasado, fijando el precio de venta a las naranjas y de acuerdo con la opinión de la Comisión de Subsistencias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los precios fijados a las naranjas por decreto del 6 de Junio próximo pasado, no alcanza a las naranjas de ombligo y demás clases de naranjas y mandarinas extras, consideradas en el mercado como tipos de excepción.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se autoriza un aumento en la asignación del Odontólogo de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 779|934.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Correos, con un pedido de aumento de la asignación que tiene fijada el Encargado de la Clínica Odontológica de la Comisión Médica del Instituto Postal;
Considerando: Que el señor Luis Felipe González, en su calidad de Odontólogo de la Dirección General de Correos, tiene asignado por ese concepto una suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales, que se imputan al rubro "Eventuales y Reemplazos", que figura en la planilla de presupuesto de esa repartición;
Que la citada Dirección gestiona un aumento de quince pesos mensuales en la dotación que percibe dicho señor, aduciendo a su favor la exigüidad de esa suma en relación a las funciones que ejerce y a los gastos que se le originan por concepto de energía eléctrica, medicamentos, etc.;
Considerando justificado el pedido y con la opinión del Ministerio de Hacienda y Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos para aumentar en quince pesos mensuales, con cargo al rubro "Eventuales y Reemplazos" la asignación del Odontólogo de la Institución doctor Luis Felipe González.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se declara jubilado a don Leopoldo González Carvalio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1673|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Leopoldo González Carvallo, de 57 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Saneamiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expersado señor Leopoldo González Carvallo jubilado civil con derecho a una asignación de pesos 1.683.12 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda doctor César Charlone firmó con el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 4 de Julio de 1935.

Mensajes y proyectos de leyes

Mensaje a la Asamblea General por el que se remite un proyecto de ley modificando el artículo 10 de la ley de Patentes de Giro de 23 de Diciembre de 1933.

Decretos

Decreto por el que se declara que del capítulo "Taras y Mermas" de la Tarifa de ferretería y artículos navales se concede a la loza la misma tara de 4 o|o que al vidrio cristal y porcelana.

Decreto por el cual se modifica la redacción del apartado "F" del 28 de Abril de 1934 de la Sección "Tienda y Mercería".

Decreto por el cual se autoriza con carácter general la exportación de arena sin venta de cambio.

Resoluciones varias

Se presta aprobación a la prórroga del contrato de lanchajes realizado entre la firma Zás Hnos. y la Administración Puertos.

Se aprueba la liquidación de derechos formulada por la Dirección General de Aduanas para que deposite en Rentas Generales para el rubro "Entradas eventuales" la suma de $ 1.483.91 sobre gravámenes aduaneros adeudados por la U. T. E.

Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para tomar en arrendamiento la fracción propuesta por los señores Sasiaín Serralta y Pérez por $ 6.00 mensuales para pastoreo de la caballada al servicio del Resguardo "María Isabel".

Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para hacer entrega a la Administración Nacional de Puertos la suma de $ 15.012.22, importe de 33 o|o del producto de remate de mercaderías.

Se concede la autorización solicitada por la "Cooperativa de Productores" para exportar cueros salados de su faena dentro de las siguientes proporciones de cambio 40 o|o de cambio libre dirigido y 60 o|o de cambio oficial.

Se concede autorización a la firma Travieso y Lestido en forma provisaria para una nueva cuota de importación de 66 coches de pasajeros a efecto de que puedan completar los 137 vehículos contratados con anterioridad al 30 de Setiembre último.

Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reducir a $ 1.000 la garantía del señor Carlos María Mattos prestada como despachante de Aduana, debiéndosele reintegrar el excedente previo pago de su adeudo con dicha Dirección.

Se aprueban las tarifas de alumbrado propuesta por la U. T. E. para las localidades de Cerrillos y San Antonio.

Se concede una prórroga hasta el mes de Mayo próximo pasado a la firma "The Texas Company" para liquidar su importación de mercaderías realizada en el período comprendido del 30 de Setiembre y el 31 de Diciembre de 1934, cuyo valor asciende a 95.000 dólares.

Se adopta como definitiva la discriminación y aplicación del 10 o|o de reducción en los rubros de gastos.

Se establece con carácter general que las operaciones de exportación de citrus que se realicen con destino a países con los cuales no existen convenios vigentes pueden ser autorizados sin venta de cambio.

Se concede autorización a la firma Mariño Hnos. y González para remover de sus depósitos las mercaderías despachadas que tienen en existencia en su casa comercial.

Se autoriza a la firma H y A Deambrosis para efectuar por su muelle particular operaciones de carga y descarga.

Se autoriza con carácter general las operaciones de exportación de caballos al Brasil sin la obligación de vender en plaza las correspondientes letras.

Se presta aprobación a la prórroga por un año de las tarifas de lanchajes de mercaderías en tránsito por el puerto de Montevideo a aplicarse exclusivamente a las operaciones que realiza la Oficina de Cargas en Tránsito.

Se hace lugar a una gestión de la firma Guridi a fin de que se les acuerde determinado porcentaje de cambio sobre operaciones de exportación de hierros viejos.

Se declara caducada la concesión acordada al señor Manuel López Sans para para extraer arena del Banco de Santa Lucía.

Se desestima la gestión del señor Andrés Ramponi por la que solicitaban modificación del impuesto de movilización de bultos.

Se autoriza a la Dirección de Faros para devolver a los agentes del vapor inglés "Kambole" la suma de $ 56.78, satisfecha en exceso por impuesto de faros.

Se autoriza a la Administración de Correos para utilizar en el edificio de propiedad del Estado un salón que ocupaba la Oficina Telegráfica de Rocha.

Se acepta la renuncia presentada por el procurador de impuestos señor Crispín González.

Se nombran procuradores de impuestos para los Departamentos de Cerro Largo, Maldonado, Río Negro y Paysandú (cargos honorarios).

Se concede la permuta de cargos entre los empleados Carlos Hackembruch y Juan Antonio Bello.

Se nombra Revisador de Patentes en Canelones al señor Gregorio Gordillo (cargo honorario).

Se desestima la gestión de los señores Frugoni Hnos., a fin de que se les permita despachar de acuerdo con los aforos y derechos aduaneros vigentes antes del 30 de Abril próximo pasado tres automóviles cuya venta fué concertada en Marzo último.

Se desestima la apelación interpuesta por el Centro de Almaceneros Minoristas con la Dirección de Impuestos Directos sobre exoneración de multas impuestas a los despachos de bebidas.

Liberaciones de derechos

Se autoriza la importación libre de derechos de un estereoscopio destinado al Instituto Geográfico.

Se autoriza la importación libre de derechos de 500 bujías "Ponsot" destinadas a la Aeronáutica Militar.

Se autoriza la importación libre de derechos a los materiales para la U. T. E.

Se autoriza la importación libre de derechos de 35 cajones conteniendo 200 bicicletas para el Ministerio del Interior.

Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón conteniendo 450 cascos de metal destinados al Cuerpo de Bomberos.

Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón conteniendo 25 sacos de cueros destinados al Cuerpo de Bomberos.

Se autoriza la importación libre de derechos de materiales destinados para el Ministerio de Salud Pública.

Se autoriza la importación libre de derechos de una partida de plantas para la Dirección de Paseos Públicos.

Se declara que a las partidas de vino elaboradas por los bodegueros señores Teresa M. de Tabliani, A. López y Cía. y Francisco Ubaldi y Hnos. Le corresponde la clasificación de "Natural".

Devoluciones de dinero y pago de cuentas

La Tesorería General abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 373 las sumas abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la cantidad de $ 176.80.

Se declara que no corresponde reintegrar al señor Alvaro Milburn la suma de $ 718.67, abonada al efectuar diversas operaciones de kerosene a granel.

La Tesorería General abonará al señor Fernando Rosés y Cía. la suma de $ 50.88 por concepto de derechos abonados a la importación de una máquina tipo litográfica destinada a la Imprenta Germana Uruguaya que fué exonerada de derechos.

Se autoriza a la Tesorería General para entregar a la firma Camarotte y Cía. la suma de $ 65.69, abonada en exceso al importar varias partidas de cartones para una máquina planchadora.

La Tesorería General abonará a la señora Juana Mautone de Caviglia la suma de $ 176.34 que abonó en exceso por impuesto de herencias.

La Dirección General de Impuestos Directos abonará al Procurador de Impuestos de Herencias señor Hugo Martinelli la suma de $ 15.58 por su intervención en los autos sucesorios de Luisa Riganti de Buzzetti.

La Tesorería General abonará al señor Pascual Passadores la suma de $ 273.90, abonada de más por la Sucesión de Miguel Garmendia.

La Contaduría practicará una liquidación talonaria por $ 31.49 para ser abonada a la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos por esta Secretaría por el primer trimestre en curso.

La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 25.54 por pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay y por Enero y Febrero próximo pasado.

Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 41.22 por gastos ocasionados por envío de muestras de vino.

La Contaduría General practicará una liquidación a favor de la U. T. E. por pesos 133.22 por suministro de corriente eléctrica por el mes de Mayo próximo pasado.

Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 59.52 con motivo de envío de muestras de vino.

La Tesorería General abonará a la Imprenta Nacional la suma de $ 973.00, importe de la impresión de libretas y libros utilizados por impuestos internos en el contralor de vinos.

La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 11.86 a favor de la Compañía Western por telegramas transmitidos por el mes de Abril próximo pasado.

La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 209.20 por telegramas transmitidos por esta Secretaría durante los meses de Abril 1929, Junio, Mayo de 1930 y Abril y Junio de 1931.

Se autoriza a la Tesorería General para entregar a la firma Varela Radio y Cía. la suma de $ 100.00 que abonó en exceso al importar d[illegible] automóviles avaluados en $ 1.000.00.

Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para intervenir la su-

ma de $ 131.29, gastos ocasionados con motivo de envíos de muestras de vino.

Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para que sea aumentada en $ 172.80 la partida ya autorizada para adquisición de útiles.

La Tesorería General abonará a la Dirección de Avalúos la suma de $ 150.00 para ser abonados a un dibujante por servicios extraordinarios.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 4 de Julio de 1935, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

1—Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar hasta la suma de mil pesos (pesos 1.000), como subsidio a la Exposición de Fomento Agrícola realizada recientemente en Montevideo bajo los auspicios de la Intendencia Municipal y con la colaboración del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta 420|935).

2 al 4—Decreto autorizando a la Sociedad de Fomento de Paysandú para importar, con procedencia de la Argentina libre de derechos de Aduana, hasta 20.000 kilogramos de trigo 38 M. A. con sujeción a las disposiciones sanitarias y a las vigentes en materia de devolución de derechos. (Carpeta 148|935).

5—Decreto disponiendo que los gastos originados a la Comisión Pro-cultivo del Gusano de Seda entre el 1.o de Enero y el 31 de Marzo de 1935, y que ascienden en total a la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), serán atendidos por partes iguales con el rubro dos "Eventuales" de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo. Por este decreto se dispone que los gastos que se originen a la citada Comisión con posterioridad al 31 de Marzo último serán atendidos con el rubro "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura a cuyo efecto serán incluídos entre las "relaciones mensuales" que se remiten a la Contaduría General. Este decreto fija en novecientos pesos ($ 900.00) en cantidad máxima que el Ministerio de Ganadería y Agricultura entregará a dicha Comisión de acuerdo con el artículo anterior y por el corriente ejercicio de 1935. (Carpeta 58|935).

6-7—Resolución concediendo autorización a la señora Manuela Saldaña de Lloret, funcionario de la Dirección de Agronomía, para cumplir un horario especial de tareas, durante el término de seis meses por razones de salud. (Carpeta 10|935).

8—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria con cargo a devoluciones de la ley de 20 de Agosto de 1931 "Impuestos a los sueldos" a favor del Inspector Veterinario Departamental de Policía Sanitaria de los Animales doctor Marco Dutto, por la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 79.20), importe de la bonificación del 15 o|o que grava su sueldo mensual de $ 200.00 (ley 20 de Agosto de 1931) a razón de dos pesos con cuarenta centésimos ($ 2.40) desde el mes de Setiembre de 1931 hasta el mes de Junio de 1934. (Carpeta 516|935).

9—Resolución autorizando al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para invertir con cargo a sus proventos las sumas que se expresan para los gastos del ejercicio en que se indican. (Carpeta 50|3|935).

10—Resolución aprobando la constitución en el Departamento de Cerro Largo de una zona de saneamiento con los límites que se indican y designando a las personas que integran la Comisión Honoraria de Lucha contra la Sarna que deberá actuar en la zona citada. (Carpeta 400|935).

11—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía para invertir de sus proventos las sumas que se indican para gastos del ejercicio actual. (Carpeta 50|2|935).

12—Se promulga la ley sancionada el 26 de Junio último sobre protección a la fauna indígena. (Carpeta 565|935).

13—Se promulga la ley sancionada el 26 de Junio último sobre extirpación de la sarna ovina. (Carpeta 400|935).

14—Decreto fijando el mes de Agosto próximo para la realización en el Departamento de Rivera del concurso de productos de lana dispuesto por decreto de 21 de Enero del corriente año, actuando el mismo jurado que lo hizo en el anterior concurso, con arreglo al reglamento de aquél y otorgando los permisos que al Departamento citado hubieran correspondido estatuído en el artículo 3.o de la resolución de 10 de Octubre de 1933. (Carpeta 677|935).

15—Resolución prorrogando por dos meses la licencia que para terminar los trámites de su jubilación viene disfrutando el Ayudante de Policía Sanitaria de los Animales don Carlos Cortés. (Carpeta 179|935).

16—Decreto estableciendo que las papas para semillas, a importarse de la República Argentina, deberán ser exclusivamente de la zona formada por los partidos de General Alvarado, General Pueyrredón y Balcarce de la Provincia de Buenos Aires, localidades indicadas por los técnicos como tradicionalmente reputadas como productoras de semillas y ser de un peso mayor de 60 gramos con tolerancia de 5 o|o.

Por dicho decreto se suspende hasta nueva resolución la vigencia del artículo 2.o del decreto de 10 de Enero de 1934. (Carpeta 680|935).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido.

Día 4 de Julio de 1935

A, 24636. A. 25399. A. 25750. A, 25883.
A, 26434. A. 26518. A. 26522. A, 26550.
A, 26551. A, 26554. A, 26575. A, 26576.
A, 26585. A, 26590. A, 26591. A, 26621.
A, 26631. A, 26632. A, 26633. A. 26692.
A, 26701. A. 26709. A, 26727. A, 26736.
A, 26751. A. 26755. A, 26763. A, 26797.
A, 26792. A. 26809. A, 26826. A, 26827.
A, 26837. A, 26854. A, 26862. A, 26865.
A, 26866. A, 26868. A, 26871. A, 26872.
A, 26873. A, 26875. A, 26876. A, 26877.
A, 26878. A. 26880. A, 26881. A, 26882.
A, 26883. A, 26887. A, 26891. A, 26893.
A, 26895. A, 26897. A, 26898. A, 26906.
A, 26907. A, 26910. A, 26912. A, 26913.
A, 26917. A, 26918. A, 26919. A, 26924.
A, 26932. A, 26941. A, 26942. A, 26943.
A, 26944. A, 26964. A, 26971. A. 26984.
A, 26900. A, 26916. A, 26956. A, 26959.
A, 26990. A, 26991. A, 26992. A, 26993.
A, 26994. A, 26995. A, 26996. A, 26997.
A, 26998. A, 27000. A, 27011. A, 27014.
A, 27017. A, 27029. A. 27031. A, 27032.
A, 27034. A, 27039. A, 27042. A, 27044.
A, 27045. A, 27049.

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 4 de Julio de 1935

A, 26649. A, 26654. A, 26668. A, 26819.
A, 26829. A, 26842. A, 26905. A, 26900.
A, 26917. A, 26920. A, 26926. A, 26931.
A, 26946. A, 26966. A, 26967. A, 27008.
A, 27018. B, 27024. B, 27038. B, 27059.
B, 27060. B, 27063. B, 27137. B, 27173.
B, 27174. B, 27176. B, 27177. B, 27181.
B, 27191. B, 27192. B, 27199. B, 27200.
B, 27203. B, 27263. B, 27276. B, 27278.
B, 27279. B, 27283. B, 27284. B, 27285.
B, 27302.

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 5 de Julio de 1935

A, 26836. B, 26948. A, 27114. A, 27115.
A, 27118. A, 27129. A, 27151. A, 27152.
A, 27153. A, 27154. A, 27169. A, 27170.
A, 27171. A, 27175. A, 27185. A, 27192.
A, 27301. A, 27303. A, 27304. A, 27306.
B, 27307. A, 27317. B, 27322. A, 27325.
B, 27332. A, 27344. A, 27345. A, 27346.
B, 27356. A, 27357. A, 27360. B, 27362.
A, 27367. B, 27370. A, 27371. A, 27372
B, 27373. B, 27374. A, 27376. B, 27379.
B, 27380. B, 27403. B, 27407. B, 27415.
B, 27416. B, 27417. B, 27418. B, 27419.
B, 27420. B, 27422. B, 27427. A, 27146.
B, 27453. B, 27336.

Día 8 de Julio de 1935

B, 27443. B, 27587. B, 27588. B, 27615.
B, 27517. B, 27518. B, 27519. B, 27627.
B, 27635. B, 27636. A, 27309. A, 27435.
A, 27437. A, 27444. A, 27445. A, 27455.
A, 27526. A, 27527. A, 27540. A, 27578.
A, 27589. A, 27613. B, 27624. B, 27626.
B, 27630. B, 27631. A, 27633. B, 27637.
A, 27100. A, 27109. A, 27110. A, 27111.
A, 27112. A, 27113. A, 27114. B, 27311.
A, 27402. A. 27404. A, 27410. A, 27411.
A, 27423. A, 27430. A, 27456. A, 27459.
A, 27474. A, 27521. A, 27534. A, 27544.
A, 27551.

Día 9 de Julio de 1935

B, 27642. B, 27678. B, 27679. B, 27684.
B, 27691. B, 27702. B, 27715. B, 27719.
B, 27720. B, 27721. B, 27722. B, 27726.
B, 27736. B, 27739. B, 27748. B, 27751.
B, 27752.

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido.

Día 6 de Julio de 1935

A, 27025. A, 27064. A, 27065. A, 27066.
A, 27070. A, 27071. A, 27072. A, 27075.
A, 27076. A, 27078. A, 27079. A, 27080.
A, 27082. A, 27084. A, 27085. A, 27086.
A, 27087. A, 27088. A, 27091. A, 27092.
A, 27093. A, 27098. A, 27101. A, 27102.
A, 27103. A, 27104. A, 27105. A, 27106.
A, 27119. A, 27128. A, 27130. A, 27140.
A, 27142. A, 27143. A, 27150. A, 27164.
A, 27166. A, 27167. A, 27168. A, 27178.
A, 27184. A, 27186. A, 28187. A, 27190.
A, 27193. A, 27208. A, 27209. A, 27217.
A, 27226. A, 27227. A, 27228. A, 27230.
A, 27232. A, 27233. A, 27234. A, 27235.
A, 27236. A, 27237. A, 27239. A, 27240.
A, 27241. A, 27243. A, 27244. A, 27245.
A, 27246. A, 27249. A, 27250. A, 27251.
A, 27252. A, 27253. A, 27258. A, 27259.
A, 27260. A, 27266. A, 27267. A, 27268.
A, 27280. A, 27287. A, 27288. A, 27294.
A, 27309. A, 27314. A, 27315. A, 27316.
A, 27319. A, 27320. A, 27331. A, 27334.
A, 27337. A, 27338. A, 27342. A, 27354.
A, 27366. A, 27368. A, 27375. A, 27378.
A, 27381. A, 27384. A, 27385. A, 27390.
A, 27394. A, 27395. A, 27397. A, 27398.
A, 27400. A, 17405.

mo indicaba el señor Diputado Frugoni, para alentar la economía de esos otros núcleos.

Por otra parte, no es cuestión de que queden flotando en el ambiente las afirmaciones absolutas de que este espectáculo es tan espantoso como las matanzas de cristianos en el circo romano. Hay una gran exageración en el asunto, ya que los inconvenientes del espectáculo se ha tratado de paliarlos en las disposiciones del proyecto de ley.

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—Decía que se ha magnificado la expresión de este espectáculo, y que no es para tanto aspaviento su naturaleza.

El pueblo español, con todos sus defectos, no ha llegado a ser un pueblo salvaje, a pesar de los siglos y siglos de tener, como espectáculo nacional, las corridas de toros y, al contrario, siendo partidario de los toros la gran mayoría de los españoles, aunque fuera en otra forma esa nación conquistó un mundo y realizó una cantidad tan grande de hazañas que bien puede calificársele como uno de los más fuertes y enérgicos realizadores de la historia.

Pero no es esa la ceustión. La cuestión es que en este instante de lo que se trata es de, por así decirlo, hacer un ensayo económico para restaurar las energías de una población que está decaída desde este punto de vista, y que así lo reclama. Para hacer ese ensayo, que puede estar limitado a los mismos diez años del artículo 1.o, no hay ningún inconveniente, a mi manera de ver, en votar este proyecto, y así lo haré complacido creyendo que sirvo un interés real y que no sirvo una tendencia hacia un retroceso de nuestro pueblo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: pensaba sólo fundar mi voto negativo al hacerse la votación en la discusión general; pero como he visto que varios señores Diputados lo han hecho ya, me veo en la obligación de hacerlo ahora para manifestar que reconozco desde luego el buen deseo de la Comisión de Colonia que brega por la instauración de las corridas de toros, por cuanto han de traer un estado económico para sus habitantes, que les permita, quizás una mayor holgura de la que ahora tienen; pero frente a ello, señor Presidente, debo salvar principios que son para mi fundamentales.

Entiendo que el Estado debe propiciar espectáculos que contribuyan a la cultura colectiva, como el football, por ejemplo; pero no al que nos ocupa que tiene múltiples facetas contrarias a ese deseo y que me darían razones de a puño para contrarrestar las pocas que se han expuesto a su favor aunque no las expongo para hacer gracia a la Cámara de las mismas a esta hora, y sabiendo que cuenta ya con mayoría para aprobar este proyecto.

(Interrupciones).

—En este caso, señor Presidente, a mi modo de ver, el espectáculo de los toros no trae a la cultura colectiva nada bueno y sí por el contrario, sirve para exacerbar instintos que es necesario acallar; pero, desde luego, para ser breve, señor Presidente, porque no vengo con la idea de convencer a nadie, sino de salvar mi posición, debo expresar que esto no quiere decir que yo auspicio otra clase de espectáculos a los que se he hecho referencia aquí. Me refiero en particular, por ejemplo, a las carreras automovilísticas; al box, cuando el box se hace para sacar fruto de su profesionalismo, no así cuando él sirve de cultura física, etcétera.

No se puede comparar, señor Presidente, el espectáculo magnífico del football, donde se congregan multitudes que han de gozar de un ambiente que trae al espíritu una elevación superior al demostrar lo que puede el esfuerzo en común, inteligente y diestro, hecho por los hombres y que permite apartar a esas grandes multitudes de los cafés y de los antros de perdición, con este otro que se quiere revivir, señor Presidente, que si tienden también a sacar de esos mismos lugares multitudes, las lleva a gozar de un espectáculo que no puede contar con mi aprobación por cuanto por su índole despierta instintos inconvenientes y borra al fin elementales sentimientos que deben conservarse y cultivarse en los pueblos, para bien de la humanidad.

Declaro, señor Presidente, que no pienso convencer a nadie, sino marcar mi posición, que la habría hecho sólo con mi voto negativo; pero las consideraciones hechas por distintos Diputados me obligan a expresarlas así, manifestando que voy a votar por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El producido que por tal concepto corresponda a ese Municipio, de acuerdo con el artículo precedente, deberá ser invertido en su totalidad y por partes iguales en obras de vialidad, en edificación escolar y en fomento del turismo."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo que aquí se destina una parte del producido, que corresponde al Municipio, a edificación escolar y a obras de vialidad.

Me parece, indudablemente, que, en cuanto a edificación escolar, corresponde esto al resorte del organismo técnico que sería el Consejo de Enseñanza.

Me parecería conveniente, pues, que se indicara esto como rubro a destinar al Consejo de Enseñanza, para que éste lo dispusiera: si se quiere más, para que fuera destinado a edificación escolar en Colonia.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Están las escuelas elementales, que son del resorte de los Municipios.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si es como se me aclara para "Escuelas hogares", pudiera ser; pero diciendo "edificación escolar" podría parecer que este proyecto permite que se entre en el resorte de un organismo autónomo.

SEÑOR CUSANO. — Queda aclarado por la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las concesiones o autorizaciones para la celebración de dichos espectáculos, serán concedidas por el Municipio de Colonia, previa la correspondiente licitación pública, no pudiendo aquéllas otorgarse por un término mayor de diez años. En caso de que la referida licitación no diere resultado, o fueran consideradas inconvenientes las propuestas presentadas, queda facultado el mencionado Municipio para proceder a la contratación directa."

—En discusión.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a presentar un artículo aditivo que dice así: "Artículo aditivo. La empresa que obtenga la concesión deberá realizar el espectáculo dentro del año de la fecha de la sanción de esta ley. En caso de no hacerlo, caducará la concesión y perderá la garantía que el Municipio exija"...

SEÑOR POLLERI.—¿Me permite?...

Eso es el pliego de condiciones.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se trata de un artículo aditivo, deberá ir a continuación del 3.o, que corresponde votar.

Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a fundar el artículo aditivo que he leído.

Este artículo votado por la Cámara autoriza al Municipio de Colonia para dar una concesión hasta por el término de diez años. A mi juicio podría pasar este caso, que habría que ev'tarlo; presentarse una empresa al Municipio, éste otorgarle una concesión de diez años y la empresa no realizar el espectáculo...

(Interrupciones).

—... teniendo en cuenta la venta de la concesión como un negocio.

Quiere decir que con este artículo deseo yo que, si esa empresa no realiza el espectáculo dentro del año, pierda la concesión otorgada por el Municipio y el Municipio quede facultado para llamar nuevamente a licitación.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que la prevención del señor Diputado Carballo podría parecer juiciosa, pero no lo es en la ley: lo será en el pliego de condiciones o en la reglamentación de la ley, pudiendo establecerse muchas otras disposiciones que sería imposible prever en la ley, porque si se pusiera lo que se pretende, queriendo suplir al pliego de condiciones, la ley reclamaría una cantidad extraordinaria de preceptos.

(Apoyados).

SEÑOR CARBALLO. — Voy a retirar el artículo, atendiendo las aclaraciones hechas en Cámara por parte del señor Diputado Polleri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Cométese al expresado Municipio la reglamentación de los espectáculos va indicados, debiendo ejercer la inspección o fiscalización que corresponda, sin perjuicio de las que sean de incumbencia de las autoridades nacionales, de conformidad con las leyes y reglamentos. En la reglamentación a dictarse deberá establecerse, la obligatoriedad del

uso de un peto protector para los caballos utilizados en la llamada "suerte de varas", suficiente para librarlos de toda herida."

—En discusión.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Este artículo establece una restricción sumamente importante, cual es la supresión del sacrificio del caballo en la lid; pero me parece que no es bastante: hay otros detalles crueles e inhumanos en ese espectáculo, que sería necesario prohibir. Me refiero a la muerte del toro, suerte que puede sustituirse perfectamente.

(No apoyados).

—De igual manera yo voy a proponer que los toros tengan que ser siempre embolados.

(No apoyados).

—Yo sé que se dirá que el espectáculo va a perder en grandiosidad. Admito que en cierto modo la objeción es fundada. Pero lo que pierda el espectáculo de emocionante, lo va a ganar despojándolo de la crueldad y la inhumanidad que significa el sacrificio del toro y el riesgo a que, paso a paso, está sometido el torero.

(No apoyados).

—Se dirá: que no vale la pena hacer una corrida que no sea de toros de punta. Sin embargo, la experiencia ha demostrado con que aún la simulación, la Feria de Sevilla atrae un considerable número de aficionados.

Por esa razón, y no obstante los **no apoyados** que he escuchado, voy a proponer este agregado al artículo 4.o: "Será también obligatoria la simulación de la muerte de los toros; éstos tendrán que ser embolados prohibiéndose la lidia llamada de toros de punta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

SEÑOR CARBALLO. — Quiero dejar constancia de que aún cuando he presentado un proyecto de corridas de toros embolados, he votado los toros de punta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según el Reglamento no corresponde votar el agregado del señor Diputado Peyrou.

SEÑOR PEYROU. — No es excluyente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 47. Si la Comisión Informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se aprueba."

SEÑOR PEYROU. — El Reglamento habla de enmiendas y no de agregados.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado propuesto por el señor Representante Peyrou.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—La Mesa hace notar que hay un error de redacción. La ley no es de 13 de setiembre sino de 12 de setiembre.

SEÑOR POLLERI. — Que se vote con esa corrección, que puede hacer la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la exclusividad del usufructo en la explotación del espectáculo público denominado "Corrida de Toros", limitado al Departamento de Colonia, se acuerda, por partes iguales, al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

Art. 2.o El producido que por tal concepto corresponda a ese Municipio, de acuerdo con el artículo precedente, deberá ser invertido en su totalidad y por partes iguales en obras de vialidad, en edificación escolar y en fomento del turismo.

Art. 3.o Las concesiones o autorizaciones para la celebración de dichos espectáculos, serán concedidas por el Municipio de Colonia, previa la correspondiente licitación pública, no pudiendo aquéllas otorgarse por un término mayor de diez años. En caso de que la referida licitación no diere resultado, o fueran consideradas inconvenientes las propuestas presentadas, queda facultado el mencionado Municipio para proceder a la contratación directa.

Art. 4.o Cométese al expresado Municipio la reglametnación de los espectáculos ya indicados, debiendo ejercer la inspección o fiscalización que corresponda, sin perjuicio de las que sean de incumbencia de las autoridades nacionales, de conformidad con las leyes y reglamentos. En la reglamentación a dictarse, deberá establecerse la obligatoriedad del uso de un peto protector para los caballos utilizados en la llamada "suerte de varas", suficiente para librarlos de toda herida.

Art. 5.o Quedan derogadas las leyes del 12 de setiembre de 1888 y del 17 de abril de 1918, así como cualquier otra que se oponga a la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

27.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 21 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR TORIBIO OLASO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Inasistencia.

4—Manifestación del señor Representante don Aquiles Espalter, en la que denuncia la tenaz vigilancia de que lo hace objeto a él y a otros señores legisladores, la policía de Montevideo, vigilancia que constituye una violación de los fueros parlamentarios establecidos por la Constitución, y pide el nombramiento de una Comisión preinvestigadora.

5—Licencias.

6—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que confirma la persecución policial denunciada por el señor Representante Espalter con el ejemplo del señor Representante don Miguel Vieyte, quien se refirió a su propio caso en la última sesión de la Asamblea General, y el de la persecución sufrida por los socialistas, y llama la atención de la Cámara sobre la significancia del hecho en lo que se refiere a políticos sostenedores del régimen. — El señor Representante don Telmo Manacorda, manifiesta, a nombre de su bancada, su oposición a la proposición Espalter, fundado en que la vigilancia policial es necesaria en virtud de los actos terroristas producidos en la Capital. — Designación de la Comisión preinvestigadora. El señor Representante don Felisberto F. Carámbula (designado miembro de la Comisión) se excusa, porque considera que el asunto planteado como violación de los fueros parlamentarios, corresponde a la Comisión de Constitución. — El señor Representante don S. Cabrera Martínez considera que la presencia del señor Representante Carámbula es una garantía. — Este señor Representante desiste.

7—Contribución Inmobiliaria. — Situación de los deudores morosos en el pago del impuesto. — Antecedentes. — (Discusión general). — Explicaciones del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores (miembro informante) respecto del proyecto sustitutivo de la Comisión. — Objeciones del señor Representante doctor Ramón M. Salgado en cuanto a que éste no contempla la expectativa de los contribuyentes en cuanto al mayor plazo para la consolidación de lo adeudado y favorece más a los morosos que a los cumplidores. Sugiere la conveniencia de establecer plazos con el dos por ciento de interés. — El señor Representante doctor Carlos Manini Ríos (miembro de la Comisión) no acepta el argumento de carácter psicológico relativo a la igualdad de tratamien-

to a contribuyentes morosos y cumplidores, pero cree conveniente la sugestión del señor Representante Salgado. El señor miembro informante mantiene el artículo tal como está, porque la igualdad señalada es más teórica que práctica. — Réplica del señor Representante Salgado. — El señor miembro informante termina su exposición. — (Pase a la discusión particular). — El señor Representante don Juan B. Echenique funda un artículo 1.o sustitutivo presentado juntamente con los señores Representantes Ríos, Collazo, Olivera Ortuz y Rosa Giffuni, sobre ampliación del plazo para liquidar los atrasos consolidados. Oposición del señor Representante Manini Ríos fundada en que, de acuerdo con el asesoramiento del señor Ministro de Hacienda, la ampliación propuesta resultaría perjudicial para la recaudación y para el equilibrio presupuestal. (Debate entre los señores Representantes Echeniqeu, Manini Ríos, Guerrero Flores, Ríos, Collazo y Haedo). — Este último señor Representante, aunque comparte la tendencia de mayores facilidades a los contribuyentes, considera la necesidad de contemplar el equilibrio presupuestal y propone la vuelta del asunto a Comisión para un nuevo asesoramiento con el señor Ministro de Hacienda. — El señor Representante Manini Ríos manifiesta la opinión ministerial expresada en la Comisión: equilibrio presupuestal con el plazo de los tres años, y desequilibrio en los cinco. Agrega que tiene la misma impresión del señor Representante Haedo, de que todavía el Secretario de Estado mencionado, es un poco optimismta; y que si la Cámara apoyara la ampliación propuesta, sería conveniente oírlo de nuevo. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Echenique, Cersósimo y Haedo). — El señor Representante don Aquiles Espalter plantea una cuestión de carácter constitucional (artículos 134 y 194 de la Constitución) respecto a que el proyecto no puede ser considerado, porque se vardían o modifican partidas referentes a la financiación presupuestal y no hay iniciativa del Poder Administrador. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Cersósimo, Buranelli, Haedo y Espalter). Este último señor Representante desiste de la cuestión planteada y pide se consulte al señor Ministro de Hacienda. El señor Representante Haedo reconoce la pertinencia del punto promovido y pide que pase la versión taquigráfica a la Comisión de Constitución a fin de que informe brevemente sobre el caso. (Afirmativa. — Pasada la incidencia, se reanuda la discusión de fondo, y el señor Representante don Santiago H. Santos propone una fórmula transaccional: los morosos pagarán 30 o|o el primer año; 20 o|o en los dos siguientes y 15 o|o en los otros dos. El señor miembro informante no acepta y el señor Representante Echenique adhiere a la proposición. El señor Representante don S. Cabrera Martínez presenta una moción de pasé a Comisión, fundada en que las modificaciones presentadas imponen nuevo estudio. Oposición del señor Representante Manini Ríos, porque se trata de un punto ya debatido en Comisión. Aclaración del señor Representante Santos a la modificación. Modificación del señor Representante Echenique aceptada por la Comisión sobre inclusión de las palabras: "Los deudores morosos de contribución inmobiliaria **por los ejercicios 1934 y anteriores**, podrán", etc. Cuestión planteada a la Comisión por el señor Répresentante don José M. Tarabal sobre la conveniencia de fijar un plazo trimestral o semestral para el pago en cuotas. El señor Representante Manini Ríos contesta que eso debía ser motivo de la reglamentación y que el señor Ministro manifestó que se incluiría en el decreto respectivo. — Cuestión de procedimiento respecto a la votación del artículo 1.o y de las mociones de pase a Comisión y de asesoramiento ministerial y aplazamiento entre los señores Representantes Haedo, Manini Ríos, Guerrero Flores, Santos, Cersósimo, Silva y Echenique, y se renueva el debate sobre la proposición Santos. Los señores Representantes Manini Ríos y Barañano, manifiestan que votarán el artículo 1.o tal como lo aconseja la Comisión. — (Rechazo de la moción de aplazamiento). — El señor Representante Santos manifiesta que retira su proposición después de oídas las explicaciones del señor Representante Manini Ríos. — (Aprobación del artículo 1.o de la Comisión). Constancias de voto afirmativo de los Representantes Echenique, Rosa Giffuni y Collazo. — Cuestión promovida por el señor Representante Tarabal respecto del artículo 3.o, sobre qué se entiende "por el 50 o|o de los recargos que consten en expedientes". Explicación del señor Representante Guerrero Flores (miembro informante). —En el artículo 4.o el mismo señor Representante hace una aclaración respecto del recurso establecido para el pago de honorarios de procuradores.

8—Mociones de orden. — El señor Representante don Daniel Fernández Crespo hace moción para que se abra un intermedio a las 19 y 30 hasta el martes a las 16 y 30, y el señor Representante don Julio V. Iturbide, para que se declare sesión permanente hasta terminar la orden del día. (Se aprueba la moción Iturbide). — Constancia de voto negativo de los señores Representantes Manini Ríos y Barañano. — El señor Representante Fernández Crespo insiste en que se haga un intermedio a las 20. (Afirmativa).

9—Contribución inmobiliaria. — Situación de los deudores morosos en el pago del impuesto. (Continuación de la discusión particular). — Aclaración al artículo 6.o del señor Representante Manini Ríos, y modificación del señor Representante Collazo aceptada por la Comisión. (Se aprueba el artículo con nuevas modificaciones de los señores Representantes don Felisberto F. Carámbula y don León Peyrou). — Los señores Representantes Salgado y Cersósimo proponen dos artículos sustitutivos del 8.o. Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Salgado Collazo y Cersósimo. — Aprobación de la fórmula Collazo por la que podrá pagarse el impuesto del año en curso en dos cuotas. — (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

10—Fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país (franquicias). Pago de atrasos del impuesto de herencias (facilidades). —Mociones de preferencia de los señores Representantes Iturbide y Manini Ríos. (Aprobación de la primera y suspensión de la segunda por falta de quórum).

11—Fábricas o establecimientos industriales. — Franquicias. — Antecedentes. — (Discusión general). — Observaciones del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores respecto de que las franquicias deben ser más amplias de lo que establece el proyecto y además que debe modificarse el actual contralor sobre devolución del margen de derechos sobre materias de destino diferente del amparado por la ley. — El señor Representante don Juan B. Silva (miembro informante), no acepta la primera observación; en cuanto a la segunda, la cree conveniente, porque contribuye a una mejor fiscalización. El señor Representante Guerrero Flores insiste en lo relativo al contralor y anuncia un inciso para la discusión particular. —Exposición del señor Representante don José María Tarabal en la que señala la falta de discriminación en el proyecto sobre la industria que retribuye el amparo del Estado con un beneficio colectivo, de aquella en la cual se busca solamente el lucro, y de aquellas que se dedican a la simple transformación de materias primass importadas. El señor miembro informante considera atendibles las indicaciones del señor Representante Tarabal, pero cree que deben ser objeto de un proyecto aparte, porque el que stá en discusión se refiere a maquinarias. — El señor Representante Guerrero Flores amplía lo manifestado por el señor miembro informante en el sentido de que la materia correspondiente al tópico tratado por el señor Representante Tarabal, podrá considerarse cuando el Poder Ejecutivo envíe un proyecto sobre reforma de la ley de privilegios industriales. Réplica del señor Representante Tarabal en la que demuestra la pertinencia de sus observaciones; pero no insiste a la espera del proyecto anunciado. — Salvedad del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo respecto a la financiación establecida por el artículo 6.o para gastos de contralor, en el sentido de que no se designarán nuevos funcionarios y no se crean derechos para regularizaciones presupuestales. —Aclaración del señor miembro informante en el sentido de que, según manifestación del Ministerio de Industrias y Trabajo, se utilizan elementos presupuetsados y técnicos para cada caso. El señor Representante don Juan B. Echenique repite dos dudas por él manifestadas en la Comisión: una que el medio por ciento establecido fuera recibido por la Inspección de Industrias y la otra coincidente con lo expresado por el señor Representante Haedo. Declara que el espíritu con que él firmó el informe es de que no se autoriza la toma de nuevo personal. — La primera duda del señor Representante Echenique suscita un debate entre los señores Representantes Haedo y Silva. Con motivo de una observación del señor Representante Malmierca de que el debate correspondería a la discusión particular, se vota el pase a la misma. — El señor Representante Guerrero Flores

presenta el inciso por él anunciado sobre devolución de derechos. (Aceptación de la Comisión). — Modificación del señor Representante Malmierca al artículo 6.o de acuerdo con la duda manifestada por el señor Representante Echenique, por la que se establece limitación de cantidad a la financiación e inversión en Rentas Generales. — Modificación del señor Representante Haedo; el Poder Ejecutivo percibirá el medio por ciento, y como mínimo un peso, o suprimir la segunda parte del artículo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Haedo, Guerrero Flores, Collazo, Silva, Malmierca y Salgado). — Se vota de acuerdo con una proposición transaccional del señor miembro informante. (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Arteco-na, Arrillaga Safons, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Montes, Nébel Ellauri, Olivera Ortuz, Peyrou, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles, Regules (don Dardo), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Vieyte y Wilson.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Estol, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré y Vigliola.

Total: 5.

Con aviso, el señor Representante Acosta.

Sin aviso, los señores Representantes: Abadíe Santos, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Azeves, Aznárez, Baltar, Camps, Casas Araújo, Castro, Cerdeiras Alonso, Dubra, Echeverri, Esquibel, Frugoni, Giambruno, Langón, Machado, Mestre, Morales, Nunes Ribeiro, Oliú, Pérez Sánchez, Regules (don Raúl), Rossi, Schekleton, Sozo, Stewart Vargas, Tubino, Viera y Viña.

Total: 31.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto que exonera de multas e intereses a los herederos, legatarios y donantes que hubieran incurrido en mora en el pago de los impuestos de herencias y donaciones.

2—La misma Comisión informa nuevametne el proyecto sobre regularización de la situación de dos deudores morosos de Contribución Inmobiliaria.

3—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se acuerdan franquicias a los establecimientos industriales o fábricas que se instalen en el país.

—Repártanse.

4—El señor Representante don Francisco Pérez Moré solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren el corriente mes, y los señores Representantes doctor Julio César Estol, don Eugenio Pérez Aquino y don Domingo Paunesse, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

5—La Asociación U. de Industriales Privilegiados y Patentados presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre franquicias a las fábricas o establecimientos industriales.

—A sus antecedentes.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Abadíe Santos, Antúnez, Estol, Nunes Ribeiro, Oliú, Pérez Moré, Torres y Vigliola.

Con aviso: Acosta y Canessa.

Sin aviso: Almada, Alonso Montaño, Carámbula García, Corbo Martínez, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Espalter, Magnoni, Morales, Pérez Sánchez, Rossi, Sosa Aguiar y Vieyte.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria para considerar la orden del día que ha sido repartida a los señores Diputados.

4

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me he preocupado, señor Presidente, de ceñirme al Reglamento, en el sentido de que el asunto que voy a plantear, esté dentro de las cuestiones internas que prevé el Reglamento de la Cámara.

Este dice, en la parte final del artículo 41, que son asimismo **cuestiones de orden**, las que afectan los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones o de cualquiera de sus miembros".

Como yo me he de referir, señor Presidente, a asuntos que tienen relación con los fueros de los legisladores, es que he pedido el uso de la palabra.

Yo ya denuncié, señor Presidente, en sesión pasada de la Asamblea General, la tenaz custodia y vigilancia de que a mí, en particular, y en general a algunos otros legisladores, hace objeto la policía de Montevideo. Hace ya dos días que vivo permanentemente custodiado por la Policía de Investigaciones, la que no se limita a ejercer discreta vigilancia sobre mi domicilio, sino que continúa la vigilancia aún en mis salidas; vigilancia que ejerce con uno o dos autos que, a poca distancia del mío, me siguen continuamente.

He llegado ahora al Palacio Legislativo seguido por uno de esos autos de la Policía de Investigaciones, el que lleva el número 3960, y que se halla en estos momentos estacionado en la puerta misma del Palacio Legislativo, detrás del coche del que habla.

Yo creo, señor Presidente, que no cumpliría con mi deber si no denunciara este hecho ante la Cámara de que formo parte. Creo que esta vigilancia y custodia, y casi persecución policial de que se me hace objeto, es una afrenta que se le infiere a todo este Cuerpo.

Es inconcebible, señor Presidente, que el país esté atravesando por una época en que la policía vigila y custodia permanentemente a los legisladores, y es más que una afrenta: es una violación a concretas y precisas disposiciones constitucionales que establecen lo que se llaman fueros parlamentarios, a objeto de garantizar la independencia de los legisladores ante el Poder Ejecutivo; independencia que ante esta tenaz persecución y custodia, se halla absoluta y totalmente violada. Además, es éste, para mí, un asunto de conducta personal y de conducta del Cuerpo que integro.

Ningún señor legislador puede ser procesado ni juzgado sino por la Cámara de que forma parte. Si la policía presume actividades dolosas en un legislador, lo lógico es que la Cámara misma de la que forma parte ese legislador, tome cartas en el asunto y juzgue, ella que lo puede hacer, al legislador que se presume en connivencia o en actividades punibles o contrarias al orden público. Yo creo que, en este sentido, la Cámara no puede tomar otra actitud que juzgar la conducta de un legislador inculpado por la policía o presumiblemente inculpado por la policía, como yo en este caso.

Un antecedente más quiero dar a la Cámara: en el día de ayer, en momentos en que me disponía a salir de mi domicilio con mi señora esposa y con visitas que habían concurrido a mi casa, se ejerció esa vigilancia, esa custodia con los automóviles de la Policía de Investigaciones, de modo tan ostensible y tan afrentoso para cualquier persona y mucho más para un legislador, que me tomé la molestia de concurrir, seguido por esos autos, a la sede misma de la Policía de Investigaciones, y allí pedí una entrevista con el Jefe de la misma para solicitarle dos cosas: o que me dijera a mí los motivos por los cuales la policía me persigue tan tenazmente, o que me suprimiera la vigilancia.

El señor Jefe de la Policía de Investigaciones, señor Casas, — que es, para mí, no tengo por qué dudarlo, un hombre correcto y de saneados antecedentes, — me manifestó lo que indudablemente es una coartada del señor Casas, aunque convengo en que él, en esa situación y en ese momento, no podía hacer otra cosa, se manifestó extrañado de que la Policía de Investigaciones me hiciera objeto de esa especialísima custodia. Vale decir, que el Jefe de la Policía de Investigaciones nada sabe ni nada presume en contra de mis actividades, ya que hasta, según él, ignoraba que sus empleados, los empleados a sus órdenes, me hicieran objeto de esa vigilancia a que he aludido.

Le dije textualmente al señor Casas: "Mire, señor Casas: yo no deseo plantear públicamente este asunto en la Cámara. Ahórreme el trabajo, interróguemé, si usted presume actividades punibles de mi parte, o suprímame de lo contrario la vigilancia policial. Le prometo que nada de esto diré, ni en público ni a la Cámara de que formo parte. Pero, eso sí: si usted no me aclara esta situación, yo me considero en el elemental deber de plantear el asunto en el Parlamento.

Es así como lo planteo en este momento, repitiendo que estas actitudes, y esta conversación con el señor Casas, me revelan un aspecto que yo no presumía de esta custodia y de esta vigilancia policial. No se trata aquí de que la policía presuma actividades punibles; vale decir, que se me hace objeto únicamente de venganzas de carácter político, porque si la policía ignora por qué se sigue a un legislador yo tengo que presumir que la orden viene de más arriba que de la propia policía.

Presumo, entonces, que a un legislador se le está haciendo víctima de verdaderas venganzas de carácter político; y si es que los señores legisladores quieren seguir afirmando que este país está regido por una Constitución, tienen el elemental deber de tomar cartas en el asunto y de aclarar esta situación mía.

Si soy culpable, que se me otorgue el desafuero, o que se me aplique la sanción por desarreglo de conducta que establece la Constitución de la República, pero que no se afrente a un legislador; que no se ataque, señor Presidente, tan burdamente el decoro mismo del Parlamento Nacional, haciendo a los legisladores víctimas de persecuciones políticas de la naturaleza de las que yo denuncio.

Voy a pasar a la Mesa una moción solicitando la designación de una Comisión preinvestigadora con el objeto de que a la brevedad posible informe a la Cámara sobre la exactitud de las denuncias por mí formuladas, y si ellas tienen entidad bastante como para provocar la designación de una Comisión investigadora.

Es lo que quería manifestar.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

6

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a referirme brevemetne a la cuestión planteada por el señor Representante Espalter. No sé si lo más conveniente será...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?...

La Mesa le observa al señor Representante, que ya ha hecho uso de la palabra previamente al señor Representante que ha solicitado la designación de una Comisión preinvestigadora y que al respecto no hay debate, máxime teniendo en cuenta que se trata de una sesión especial, en la que sólo pueden ser considerados los asuntos que han motivado la convocatoria.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero yo, señor Presidente, me voy a referir a este asunto, encarándolo del punto de vista de su carácter de orden interno, dado por el señor Espalter, y tal carácter lo tiene, evidentemente, porque el señor Representante Espalter lo ha demostrado, y podrían formularse otras proposiciones. Por ejemplo, podría proponerse a la Cámara que, conjuntamente con la proposición del señor Representante Espalter, para que se designe la Comisión por él solicitada, se pidan informes al señor Ministro del Interior sobre las denuncias que acaba de formular. Esa podría ser otra proposición. De manera, señor Presidente, que hay derecho por parte de los señores Representantes a ocuparse de un asunto que es tan de orden interno, que hasta afecta al propio decoro del Parlamento.

Por otra parte, yo voy a molestar muy pocos instantes la atención de la Cámara.

Cuando los Representantes socialistas nos enfrentamos a estas cuestiones, jamás las tomamos del punto de vista del interés político partidario o del interés político personal. Es evidente que el señor Representante Espalter ha sido un adversario nuestro al que, como tal, nosotros hemos combatido en diversas oportunidades y ha sido, hasta hace muy poco tiempo, uno de los sostenedores del actual régimen.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite? Sostenedor del actual régimen soy, para que lo sepa la policía. Soy contrario a determinados gobernantes, que para mí son escarnio del país. Sostengo el régimen constitucional, señor Diputado, y jamás nadie podrá verme envuelto en ninguna actividad de carácter subversivo o dispuesto a voltear el régimen, al que estoy dispuesto a sostener, pidiendo, eso sí, que se cumpla de una vez por todas esta bendita Constitución, que todos hicimos y que tan pocos respetan.

Muchas gracias.

SEÑOR TROITIÑO. — Eso quiere decir que la posición de adversarios en que nos habíamos colocado el señor Diputado Espalter y los Diputados socialistas, subsiste. Mientras nosotros deseamos atacar al régimen actual y deseamos que termine, el señor Diputado Espalter desea que perdure y desea defenderlo. Pero también nosotros hemos reclamado en muchos casos que se cumpla la Constitución y creemos que el cumplimiento de la Constitución es uno de los deberes fundamentales de todo legislador y de todo gobernante; que no se aparte ningún Representante de la Constitución, ni ningún gobernante, sin exponerse a todos los castigos que establece el Código pertinente.

Más: yo quiero manifestar en este instante nue, colocándome en una situación completamente imparcial, puedo certificar que la persecución que denuncia el señor Diptuado Espalter, existe en la realidad de las cosas. No la he comprobado con respecto al caso personal del señor Diputado Espalter; pero, en la última sesión de la Asamblea General, el señor Diputado Vieyte se refirió a la persecución de que era víctima y denunció que bastaba que él hablara con algunas personas para que esas personas fueran citadas inmediatamente a la comisaría o a la Policía de Investigaciones, como si el conversar con un Representante Nacional fuera un delito.

Pues bien: esa denuncia que hizo el señor Diputado Vieyte, y que en ese momento pudo parecer una exageración del propio señor Vieyte por el apasionamiento del debate, yo pude certificarla posteriormente, constándome que algunas personas que no habían cometido otro delito que formar parte de un corrillo en un café en el cual había expresado algunas palabras el señor Diputado Vieyte, por ese solo hecho fueron citadas a la Policía de Investigaciones o a la comisaría seccional —ese dato no lo tengo completamente exacto— y prevenidos por la policía de que la amistad o su relación con el señor Vieyte era suficiente para que a ellos se les colocara en una situación incómoda y difícil frente a la policía.

De manera que nos hallamos en una situación de persecuciones políticas que para nosotros no es nueva, porque antes la hemos sufrido los socialistas en los períodos en que se consideraba que había necesidad de perseguir a todas las fuerzas de oposición para sostener el régimen actual; pero llevada a cabo contra elementos que se manifiestan dispuestos a sostener este régimen, demuestra que nos hallamos, como lo he repetido muchas veces en esta Asamblea, en una situación extralegal, que estamos viviendo igual que si no hubiéramos entrado para nada en esa "normalidad" que se anunció cuando fué sancionada definitivamente la nueva Constitución.

De manera que me permito llamar la atención de los señores legisladores sobre lo que ese hecho significa. Pudo resultar que unos meses atrás el señor Espalter y algunos de sus amigos creyeran poco seria la denuncia que nosotros formuláramos; pudo creerse entonces que la oposición exageraba sus denuncias con respecto a las persecuciones que se ejercían por el Gobierno; pero los hechos que están acurriendo ahora, demuestran que nos hallamos en una pendiente en la cual pueden resultar víctimas todos aquellos que dentro del régimen actual se atrevan a manifestar cualquier clase de discrepancia con los gobernantes.

El hecho resulta muy aleccionador y resultará mucho más aleccionador todavía si esta Cámara no toma absolutamente ninguna medida para evitar que esos hechos se sigan repitiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Troitiño formula alguna moción?

SEÑOR TROITIÑO.—No, señor Presidente.

Si la Cámara lo cree conveniente, podría agregarse la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado a las del señor Espalter para que se pongan a disposición de la Comisión pre investigadora.

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra para referirme al asunto que se está tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Voy a decir, en nombre de nuestra bancada, que nosotros no vamos a votar la moción que acaba de presentar el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — No precisa votación.

SEÑOR MANACORDA. — En ese caso tampoco adherimos a ella.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Entiendo que la policía sabe en primer término lo que hace; en segundo lugar, entiendo que en estos momentos en que el terrorismo pretende sembrar el espanto en la ciudad y perseguir a los hombres que estamos dentro de la Revolución de Marzo, la policía hace muy bien en custodiar y en vigilar a todos aquellos a quienes puede salvar de las garras de ese terrorismo y a todos aquellos a quienes puede preservar de los daños que él implica.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—No creo que la policía tenga ningún motivo para perseguir al señor Diputado Espalter ni a ningún otro Diputado, por ahora; pero entiendo que si a mí, por ejemplo, la policía me hubiera custodiado o hubiera contraloreado mis andanzas callejeras, me hubiera evitado seguramente el inicuo atentado de que fuí víctima anteanoche, en que me han estado esperando en la sombra, entre la niebla, detrás de los árboles, a la vuelta de la esquina, para que, al llegar a mi casa, me arrojaran la bomba de dinamita, que por poco me volatiliza.

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa designa para integrar la Comisión pre investigadora a los señores Diputados Carámbula (don Felisberto F.), Pringles y De la Fuente.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — En este instante transmitía a los compañeros de bancada mi punto de vista sobre la moción del señor Diputado Espalter.

De los fundamentos expuestos, se deduce claramente que plantea una interpretación sobre el alcance de los fueros parlamentarios y, en tal concepto, corresponde que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General, con recomendación de urgente despacho.

Si no se opusiera el estatuto reglamentario, disponiendo que la proposición de nombramiento de Comisión preinvestigadora no tendrá discusión ni votación, formularía moción en el sentido indicado de pase a Comisión; pero no siendo posible este procedimiento y habiendo anticipado opinión en el aspecto procesal del tema, lo que importa prejuzgamiento — menos sobre el trámite del asunto —

por un escrúpulo personal, pido que se me excuse de integrar la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Espalter podía haber hecho la moción a que hace alusión el señor Diputado, pero es el caso que él ha hecho otra: que es pedir que se nombre una Comisión pre investigadora, que corresponde designar sin discusión.

(Interrupciones).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Si la Cámara estimara que no hay inconveniente en que yo forme parte de la Comisión, conociendo, desde luego, esa opinión sobre el asunto, no tengo inconveniente. Repito que planteo únicamente un escrúpulo personal.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo considero que la presencia del señor Diputado Carámbula en esa Comisión, será una eficiente garantía de austeridad en el juzgamiento del asunto. Corresponde, pues, no hacer cuestión y declarar que la designación del señor Diputado Carámbula ha constituído un plausible acierto de la Mesa.

SEÑOR BURANELLI. — Reglamentariamente, lo que corresponde es que se entre a la orden del día.

(Apoyados).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relacionado con "Deudores morosos en el pago de la contribución inmobiliaria".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores morosos de contribución inmobiliaria y adicionales, por los ejercicios 1931-32 y posteriores para las propiedades del litoral e interior, podrán consolidar sus atrasos con el recargo de 5 por ciento por cada año de plazo concedido, efectuando su pago en la siguiente forma:

A) Los deudores de 1934, conjuntamente con el impuesto de 1935.

B) Los deudores de 1933 y posteriores, en dos cuotas iguales, al pagar el impuesto de 1935 y 36.

C) Los deudores de 1931-32 o 1932 y siguientes, en tres cuotas iguales al pagar el impuesto de 1935, 1936 y 1937.

Art. 2.o Los que se acojan a este plan de consolidación podrán abonar la anualidad correspondiente a este año, junto con los impuestos de 1935 en dos cuotas iguales, debiendo pagarse la primera antes del 15 de Agosto y la segunda antes del 15 de Diciembre.

Art. 3.o Los deudores del impuesto por el año en curso podrán pagar igualmente en dos cuotas en las fechas indicadas, con más un recargo del 2 por ciento.

Art. 4.o Los que, acogiéndose a los beneficios de esta ley, no cumplieran en los plazos fijados, sufrirán los recargos que señala la ley de la materia.

Art. 5.o Cuando exista gestión judicial en trámite, ésta será paralizada previo pago del 50 por ciento de las costas por parte del deudor.

Art. 6.o En los casos de traslación de dominio de inmuebles, no tendrá aplicación el artículo 1.o para los saldos deudores.

Art. 7.o Dentro de los 90 días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un cuadro demostrativo del número de propiedades atrasadas en el pago de la contribución inmobiliaria, años adeudados y Departamentos de ubicación.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de abril de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores de más de cuatro años de contribución inmobiliaria, así como los dueños o poseedores de inmuebles que nunca la hubieren abonado, aunque haya mediado notificación administrativa, o se haya iniciado acción judicial, podrán regularizar su situación, abonando el importe de las cuatro últimas anualidades, antes de los 90 días de la vigencia de esta ley.

Los que se hallaren en las condiciones establecidas en este artículo, podrán consignar dicho importe, — con más el 10 o|o de recargo — en los Juzgados en que se siguiera la acción, o en las oficinas recaudadoras cuando ésta no se hubiere iniciado, quedando exonerados del pago de lo adeudado por otros ejercicios anteriores, costas judiciales y costos.

Art. 2.o Efectuada la consignación, el Juez, sin más trámites, clausurará el procedimiento levantando los embargos si se hubieren trabado, poniendo el importe de las consignaciones a disposición de las respectivas administraciones de Rentas, las que extenderán las planillas pertinentes.

Art. 3.o Si hubieren intervenido procuradores y el cobro se hubiera hecho contencioso, aquéllos tendrían como único honorario el que les fija la ley número 7462, el que se retirará del recargo que impone el artículo 1.o.

Art. 4.o Los préstamos que se verificaren por instituciones bancarias o particulares, y sus intereses destinados a sufragar los atrasos a que alude el artículo 1.o, quedarán debidamente subrogados, con todos los beneficios y prerrogativas que asisten a los créditos por contribución inmobiliaria.

Las Administraciones de Rentas expedirán los certificados de pago y subrogación que la reglamentación indique.

Art. 5.o Las Administraciones o Agencias de Rentas están obligadas a recibir toda gestión y solicitud relacionada con la venta o reformas en la propiedad dentro de sus zonas, dándoles el trámite correspondiente a los efectos del empadronamiento. Para el caso de subdivisión entre herederos, en los que no haya sobrevenido partición definitiva y se trate de solares o predios rurales, podrán expedirse por las oficinas de empadronamiento, padrones provisorios por las subdivisiones en que aquellos herederos hubieran entrado en posesión transitoria de acuerdo a proyectos de particiones.

A este efecto los peticionantes acompañarán los planos, croquis o proyectos particionarios que dispongan, para mayor ilustración de la oficina. Esta por su parte tomará todas las precauciones para que reste debidamente empadronada la propiedad saldante de la segregada por padrón provisorio. Las solicitudes, certificados y recaudos se presentarán en papel común y estarán libre de todo timbre, patente, gasto o impuestos. El diligenciamiento tampoco demandará gasto alguno, beneficios que alcanzarán a estas gestiones cuando se promuevan ante la Dirección General de Impuestos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Los dos proyectos de ley que vuestra Comisión somete a consideración de la Cámara, se refieren a una materia de vital interés para el erario nacional: el impuesto de contribución inmobiliaria.

Ambas iniciativas tienden a un mismo fin y obedecen al mismo propósito: esto es, de facilitar el pago de los tributos inmobiliarios a los contribuyentes morosos y el de asegurar que el Estado perciba realmente los tributos que la ley le ha otorgado.

Coinciden, en tesis general, los dos proyectos en ese doble propósito que ha puesto de manifiesto el autor de los mismos, en el afán muy plausible de obtener de una vez por todas la **normalización definitiva** para un futuro próximo de la percepción de la renta inmobiliaria.

Ahora bien: la retracción de las operaciones y transacciones comerciales, la disminución de la renta fundiaria, la disminución del precio del ganado en Tablada, que ha seguido a la profunda crisis, han sido circunstancias que han influído poderosamente en el sentido de que los deudores del impuesto inmobiliario, no pudieran abonar sus atrasos. Por el momento sólo es posible lograr este resultado, mediante un procedimiento o régimen de excepción especialísimo, que contemple la situación por la que atraviesan esta clase de contribuyentes y que consiste en general, en permitir la consolidación de las deudas y su pago en cuotas anuales con un recargo del 5 o|o sobre las cuotas atrasadas o con un recargo del 20 o|o cuando se trate de atrasos mayores de 4 años. Los dos proyectos no establecen circunstancias especiales que indiquen quiénes son los contribuyentes que pueden ampararse a los beneficios de este régimen de excepción.

Todos los que lo deseen podrán optar entre el régimen general y el especial que por estos dos proyectos se instaura.

La mención o exigencia de imposibilidad para el pago en cada caso, es, en la práctica un temperamento que no ha dado ni puede dar resultado, precisamente, por las complicaciones a que da origen.

Vuestra Comisión, para terminar, quiere dejar constancia de que, en principio es **absolutamente contraria a la concesión de prórroga en materia tributaria,** porque entiende que ellas conspiran contra la percepción normal de las rentas por el fisco y tienden a volver reacios a los contribuyentes en el cumplimiento puntual de los impuestos.

Pero, dada la imposibilidad de normalizar, por los preceptos generales, el pago del impuesto inmobiliario y teniendo en cuenta, además, que sería injusto pretender sanear dichas entradas en las circunstancias actuales, sin exigir sacrificios por parte de los deudores de ese impuesto, ha aceptado en un todo los proyectos venidos del Senado, en virtud de que con ellos, se llegará, como se señala

precedentemente a la normalización definitiva de su percepción futura para beneficio de contribuyentes y para beneficio del fisco.

Para beneficio de los contribuyentes, porque, la existencia de una norma, única permanente e invariable, los obliga a cumplir con puntualidad el pago de las tributaciones. Para beneficio del Estado, porque, éste podrá, así ir acumulando las entradas en las épocas que ha previsto en la ley ordinaria.

En consecuencia, vuestra Comisión se permite aconsejar a la Cámara se sir prestar su aprobación a los dos proyectos que se han comentado precedentemente.

Estos proyectos exigen, además pronta sanción, en virtud de estar paralizada la percepción del impuesto y además, porque a falta de disposiciones contrarias se continúan llevando adelante los procedimientos que establece la ley de la materia en vigencia.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1935.

Ramón Guerrero Flores (miembro informante). — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos Manini Ríos. — Eugenio Pérez Aquino. — Carlos M. Aznárez."

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Representantes:

Habiendo considerado vuestra Comisión que los proyectos venidos del Senado referentes a los deudores morosos de contribución inmobiliaria ofrecían, desde el punto de vista de su aplicación, dificultades que ha creído del caso evitar, ha confeccionado el adjunto proyecto de ley que presenta indiscutibles ventajas sobre los anteriores, ya que por una ordenación sencilla y clara se contempla la finalidad que se perseguía por los proyectos a que se ha hecho referencia.

En líneas generales el proyecto consiste en lo siguiente: Se establece la consolidación de los atrasos de todos los deudores morosos desde el ejercicio 1934 y anteriores, sin recargo ni interés de ninguna clase; no existe condonación, vale decir, que los deudores morosos tendrán que pagar todos los atrasos que adeudan; se concede el plazo de tres años para hacer efectivo el pago de los referidos atrasos; se establecen disposiciones especiales, de estricta justicia, para los casos en que hubiera habido trámite judicial; y, finalmente, se establece que para poder ampararse a los beneficios de esta ley será necesario que se haya abonado íntegramente el impuesto correspondiente al ejercicio de 1935.

Estas son, a grandes rasgos, las principales disposiciones que ha ideado vuestra Comisión atendiendo a la más eficaz aplicación de la ley y teniendo también en cuenta que el favor del legislador en esta materia no debe ir más allá de lo que aconseja una sana prudencia.

El proyecto que se somete a la consideración de la Cámara, constituye un progreso con relación a los dos que han venido del Senado. En efecto; se advierte de inmediato que no se hacen distingos entre deudores de menos de cuatro años y más de cuatro, lo que de por sí facilita la aplicación de la ley a dictarse.

No se establecen recargos ni gravámenes de ninguna especie sobre los atrasos que se adeuden, lo que constituye una ventaja mayor para los que se encuentren en condiciones de morosidad.

El plazo de tres años que el proyecto establece para la amortización de los atrasos, lo juzga vuestra Comisión un plazo prudente, ya que sin mayores sacrificios podrán, los contribuyentes morosos cumplirlos, sobre todo si se tienen en cuenta las reiteradas medidas que ha tomado el Gobierno para elevar el nivel económico de la explotación rural en todos sus órdenes.

Como se vé, la única condición que se exige para poder ampararse a los beneficios de la ley es, solamente, que se haya abonado en su totalidad el impuesto del año 1935.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley sustitutivo.

Sala de la Comisión, junio 19 de 1935.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Carlos Manini Ríos. — Eduardo Fasciolo Siri.—Eugenio Pérez Aquino. — Julio César Cerdeiras Alonso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores morosos de contribución inmobiliaria, podrán consolidar todos sus atrasos disponiendo del plazo de tres años para liquidarlos.

La primera cuota será satisfecha antes del 1.o de diciembre del corriente año y las siguientes serán abonadas conjuntamente con el impuesto del ejercicio que corresponda.

Art. 2.o La consolidación se operará sobre el total de los atrasos adeudados sin recargo ni interés de ninguna especie.

Art. 3.o Cuando tubiere trámite judicial se paralizarán todos los expedientes mandándose tasar las costas.

Con los comprobantes de pago del ejercicio corriente y de la primera cuota, el contribuyente podrá hacer efectivo el pago de la planilla de costas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 o|o) de las costas y el cincuenta por ciento (50 o|o) de los recargos que consten en expediente.

Art. 4.o El cincuenta por ciento (50 o|o) de los recargos a que se refiere el artículo anterior será destinado íntegramente para abonar los honorarios de los procuradores que hubieren intervenido.

Art. 5.o Los que habiéndose amparado a la consolidación, fuesen omisos en el pago de cualquiera de las anualidades en el tiempo que corresponda, quedarán incursos en el régimen que establece la ley de la materia.

Art. 6.o En los casos de traslación de dominio de inmuebles los saldos deudores serán de cuenta del adquirente.

Art. 7.o Los deudores morosos por el ejercicio 1934 y anteriores, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, siempre que previamente hubieren abonado en su totalidad el impuesto del ejercicio 1935.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 19 de 1935.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Carlos Manini Ríos. — Eduardo Fasciolo Siri.—Eugenio Pérez Aquino. — Julio César Cerdeiras Alonso."

—En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En vista de que los proyectos venidos del Senado ofrecían ciertas complicaciones de orden técnico en cuanto al régimen a aplicar a los deudores morosos, según se tratara de mayores o menores de cuatro años, y como, por otra parte, ese proyecto, en virtud de ciertas circunstancias especiales no pudo ser estudiado a fondo en todos sus detalles por la Comisión, ésta, ahora, con más tiempo, ha podido elaborar otro proyecto que ofrece grandes ventajas comparado con los anteriores.

La primera ventaja es la de que se simplifican los procedimientos. Se ha hecho una ordenación perfectamente clara y comprensible y todo lo que se ha propuesto el legislador es alejarse de un régimen complicado, estableciendo, como se dice en el informe de la Comisión, un régimen uniforme para todos los deudores morosos desde el año 34 y anteriores, estableciendo el régimen de consolidación de todos los atrasos sin recargo de ninguna índole, salvo en el caso de que hubiera habido juicio o ejecución para el cobro de esa contribución, en cuyo caso el recargo será del 50 o|o atendiendo con él solamente los honorarios de los procuradores que tengan intervención en la gestión.

SEÑOR SALGADO.—¿Me permite?...

El señor Diputado Guerrero Flores se ha referido a que esta ley contempla la situación de los deudores del año 34 para adelante, y los anteriores.

Pero yo observo que en el proyecto de la Comisión no se habla del año 1935 como no sea para ponerlo como punto de referencia: es decir, que podrán acogerse a los beneficios del pago por anualidades los que hayan satisfecho el importe de la contribución por el año 1935. A mi juicio, señor miembro informante, el abonar la contribución por el año 1935 puede ser una dificultad fundamental, porque los argumentos que hizo el Poder Ejecutivo y los que se han hecho aquí alguna vez en Cámara, nos conducen a pensar que hay una gran cantidad de deudores que no están en condiciones de hacer efectivo el pago de esa contribución de 1935. Ya hay contribuyentes morosos por el año 1935, porque están satisfaciendo el impuesto con el 2 o|o de recargo. Si nosotros liberáramos de recargo la contribución de 1935, que se obliga a abonar para acogerse a los beneficios de esta ley, puede ser que troncháramos las esperanzas por la base porque la contribución por el año 1935 habría que satisfacerla totalmente, según dice la Comisión lo que determinaría el impedimento definitivo para el contribuyente de satisfacer sus obligaciones atrasadas.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero mire, señor Diputado, que el impuesto del año 35 se está pagando muy bien, y con seguridad se va a seguir pagando así, tanto más si se establece esta condición **sine qua non** para poder acogerse al beneficio del pago de los atrasos por anualidades. Más; el pago se hace, según creo, hasta por cuotas, por trimestres...

SEÑOR SALGADO. — No, señor miembro informante. Actualmente, según tengo entendido, los contribuyentes deben pagar el impuesto por el año 35 en su cantidad total. Ya no hay plazos.

(Interrupciones).

—El proyecto que venía del Poder Ejecutivo, como el del Senado, establecía dos plazos para el pago de la contribución inmobiliaria de 1935; uno, en agosto, y el otro en diciembre, con el recargo de 2 o|o. Si la Comisión hubiera admitido la posibilidad de fraccionar el pago de la deuda en dos anualidades, que acomodan más a la economía del contribuyente, estableciendo un plazo antes de agosto y otro antes de noviembre, de manera que en diciembre esa persona pueda tentar la consolidación, habiendo pago ya en dos cuotas todo el año 1935, eso armonizaría bastante con la idea del Poder Ejecutivo y del Senado, y contemplaría la expectativa legítima de los deudores que ya tenían conocimiento de la existencia de ese proyecto, de su sanción por una rama del Poder Legislativo, y habían descansado, no por malicia, seguramente, sino por necesidad en esa posibilidad, y

ahora la ven desaparecer, con este agravante: que el cumplimiento de esa obligación es fundamental para acogerse a la consolidación y al plazo anual que la Comisión proyecta. Eso es lo que deseaba decir, para que la Comisión lo tenga en cuenta.

(Interrupciones).

—Lo que yo quiero es que esa consolidación pueda ser efectiva, y no lo será si nosotros no disponemos que la contribución del año 35 pueda ser saldada en mensualidades, aunque sea con un plazo corto. Es distinto pagar una obligación en dos mensualidades que pagarla de una sola vez.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero fíjese el señor Diputado que ese pago constituye el pivot, el fundamento, para conceder el gran plazo que se otorga a todos los deudores atrasados.

SEÑOR SALGADO. — Otra aclaración, señor miembro informante.

Esa obligación de pagar el impuesto por el año 35 sería sin recargo, porque ahora se está cobrando el 2, al fin de mes se cobrará el 3 y después el 4.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No se alteraría para nada la forma de percepción actual, de acuerdo con el criterio de la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — De manera que los recargos establecidos por la ley general de Contribución Inmobiliaria se seguirían produciendo mensualmente, y en el mes de diciembre, cuando él intentara consolidar la deuda, la podría consolidar previo pago del impuesto por el año 35 con los recargos establecidos por la ley permanente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — En realidad, la Comisión partió de esta base: que el plan de consolidación y las facilidades para el mismo, eran para aquellos que tuvieren atrasos anteriores al año 35, eran para aquellos que hubieran sido realmente afectados por la época cruda de la crisis, pero el criterio de la Comisión, para el ejercicio actual y para los ejercicios futuros, es el de que el contribuyente debe pagar puntualmente la contribución inmobiliaria, cumplir con la ley, y si acaso esa ley es excesiva, lo que corresponde no es mantenerla para después dar prórrogas y facilidades, sino reformarla en sí misma y disminuir la tasa. Pero si existe esa ley de contribución inmobiliaria y la mantenemos como régimen normal para la percepción de entradas, entiende la Comisión de Asuntos Financieros que debe aplicarse estrictamente y que si acaso se han de dar facilidades y prórrogas es para los ejercicios anteriores, por aquella razón de la extrema dificultad económica que pudo haber creado la crisis y aún por otra razón psicológica: que para ser rigurosos en lo futuro es decir, para cambiar del régimen de conceder prórrogas sucesivas a un régimen de severidad en la aplicación de la ley Fiscal, conviene primero liquidar todo lo pasado. Por eso planteó solamente la forma de liquidar los ejercicios anteriores, pero sobre el entendido de que en el ejercicio actual, en el ejercicio de 1935, la contribución inmobiliaria sería pagada estrictamente en su plazo.

Es cierto que hay contribuyentes que ya se han atrasado en la primera cuota y. por lo tanto, tienen que pagar toda su contribución antes de que venza la segunda cuota y con los recargos correspondientes por la primera mitad.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Permítame.

Es de apreciar que hay un efecto psicológico, el que señalaba el señor Diputado Manini, pero hay otro: el que produce al contribuyente cumplidor esta circunstancia de la ley, que favorece a los que tienen deudas mucho más atrasadas, que según el señor Diputado Manini, se deben a la crisis, pero que puede serlo también a la malicia o a la avaricia.

(Apoyados).

—Aquel que ha sido puntual hasta la fecha, que ha pagado hasta el año 35, va a ser menos favorecido que el que hace cuatro o seis años que no paga contribución. Puede producirle decepción o desgano al ver que se le trata de igual manera que al que no ha cumplido nunca.

Comprendo que la Comisión parte de un fundamento serio; pero no se perdería nada tal vez con alargar la prórroga en este caso, en que se estaba a la expectativa de el proyecto del Senado que se conocía públicamente.

Si vamos a esperar hasta el mes de diciembre para iniciar los plazos de la consolidación, establezcamos hasta entonces dos breves plazos para pagar en dos cuotas lo del año 35. Esto tiene una ventaja. Se dirá que el que puede pagar todo antes de diciembre del 35, podría guardar mes a mes la suma necesaria, y reunida verterla entonces, pero conocemos la psicología de nuestro pueblo y sabemos que el que tiene cien pesos para después juntarlos con otros cien y saldar una cuenta de doscientos, corre el riesgo de gastarse los cien primeros antes de juntar los otros cien. En cambio, si se sabe que tiene que pagar cien pesos ahora y cien a fin de otro mes, lo hará. Esa es la psicología criolla.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hay que desterrar esa psicología y hacer que los impuestos entren en las arcas fiscales en las fechas establecidas.

SEÑOR SALGADO. — Ya para combatirla, señor miembro informante, el Senado dictaba la norma. ¿De qué manera? Dando plazo, en dos mensualidades, pero recargando con el dos por ciento para hacer sentir la falta cometida y además para resarcirse el Estado, con él del interés que hubiera ganado ese dinero si en lugar de estar en las arcas del contribuyente lo hubiera estado en las del Estado. Subroga el contribuyente al Estado.

Yo no estoy improvisando. Si la Comisión no creyera así, yo no insistiría. Dejo esta sugestión por si la Comisión en la discusión partcular la considera y la acepta: establecer dos plazos, aunque sea con el dos por ciento de interés, para demostrar que el Estado pierde y que debe cobrar interés, y además para estimular al contribuyente a que no se atrase en lo sucesivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — El argumento del señor Diputado Salgado, en realidad —insistiendo en que no sería justo perdonar atrasos anteriores y recargos a los contribuyentes anteriores, y no hacerlo para los que están al día hasta el año 35 y que recién se han atrasado en esta última cuota— nos llevaría un poco lejos, porque entonces el año que viene podríamos decir que no sería justo haber dado consolidación para los atrasados de ahora y no dársela para los del año 35 y así sucesivamente.

Sin embargo, pese a eso, creo que el agregado en las condiciones en que lo ha propuesto el doctor Salgado —y esta es una opinión personal, porque la Comisión no lo estudió— es decir, dando dos plazos breves, uno hasta el 15 de agosto y otro hasta el 15 de octubre para pagar con el dos por ciento de interés lo que se adeuda por contribución inmobiliaria en dos cuotas, el ejercicio 35, no tendría mayor inconveniente. No sé si los demás miembros de la Comisión y, sobre todo el miembro informante lo entienden así, en esta forma.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo, por el momento no lo entiendo así. Entiendo que debe dejarse el artículo tal como está, sobre todo si se tiene en cuenta que, si bien aparentemente, la situación del contribuyente del año 35 podría ser considerada igual a la de los anteriores, en la práctica no lo es, porque el solo hecho de haberse rebajado el reaforo, el haberse establecido la rebaja en el aforo de la propiedad rural a los efectos del pago de la contribución, ya de por sí lleva una ventaja que hace disminuir el monto de su contribución. Por lo tanto, es una situación más que de realidad la que se quiere contemplar, de efectismo.

SEÑOR SALGADO. — Permítame.

Yo le dejé pasar al señor Diputado Silva esa misma observación, aunque hubiera deseado contestársela. Creí no hubiera tenido mucho efecto; pero veo que la recoge el señor Diputado Guerrero Flores para defenderse.

La rebaja de 20 o|o se ha hecho en el aforo de la contribución inmobiliaria, no es siquiera, en la mayor parte de los Departamentos, una tercera parte de la que se debía fijar. Hay núcleos y algunos muy cercanos de la Capital —que por la influencia de ella misma podrían tener más valorizadas sus tierras— que actualmente están pagando la contribución con un aforo del 100 o|o más elevado que su valor real. De manera que la rebaja del 20 o|o que ha hecho la Cámara no es una concesión graciosa, como podría desprenderse de las palabras del miembro informante. Todo lo contrario: es nada más que el reconocimiento del Parlamento a una tercera parte del derecho que podría tener el contribuyente. De manera que ese argumento del señor Diputado Guerrero Flores no serviría. Ese 20 o|o no es nada más que la tercera parte de la depravación que merece el contribuyente. De tal intensidad es la pérdida del valor real de la propiedad rural del país.

(Murmullos).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hay que tener bien presente que uno de los fundamentos que se han tenido en vista, como decía el señor Diputado Manini Ríos, para establecer este régimen de consolidación que facilita el pago a los contribuyentes, ha sido la situación de crisis porque atravesó la campaña en los años a que se refiere este proyecto y, además la de obtener de una vez por todas—y esto se dice ya en otros proyectos— el saneamiento, la regularización completa en la percepción de este tributo, para evitar que caiga de nuevo el Parlamento en el régimen de las prórrogas, de que tanto ha abusado. De manera que ésta sería la última concesión que debería hacerse para que el Estado pudiera después, en adelante e ininterrumpidamente, seguir percibiendo en las fechas fijas las contribuciones que están establecidas.

Además, creo que es necesario recalcar un poco que el Gobierno ha realizado una amplia política de protección ruralista en general, en todos los órdenes, que ha permitido un renacimiento de las actividades rurales. Esa política se ha concretado en diversos aspectos, en diversas facetas, muy interesantes: la política cambiaria que les ha permitido disponer de veintitantos millones de pesos a los ganaderos; la política hipotecaria, que les ha reducido el interés y ha establecido disposiciones importantísimas en materia de hipotecas; la rebaja del reavalúo, como dije recién; la prima a los ganaderos en los casos establecidos también por ley especial, que se ha ido al aumento de determinados impuestos aduaneros y patentes extraordinarias para sacar esos recursos; esta rebaja del interés hipotecario; el 50 o|o que establece la ley de cultivo

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne destinada al racionamiento de los presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y timbre correspondientes y se recibirán hasta el día 17 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, siempre que lo crea del caso. — Tacuarembó, Julio 8 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Jl.13-5288-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir clavos para herrar, números 6, 7 y 8, tenazas para herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, durante el segundo semestre del actual ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.12-5267-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros brin yerba mate doble ancho para pantalones, 1.500 metros de brin doble ancho para camisas, 600 metros cretona, 6.000 botones cartera, 2.000 hebillas, 1.000 broches para pantalón, 11.000 botones para camisas para confecciones, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.10-5207-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas, vichi, caoba, vaquetas carona avellana, cueros de suela, cueros machos guarnición, cueros imitación cerdo, remaches tubulares 5|16 y 6|16, botones de espiga negros, hebillas niqueladas de 19 mlm., hebillas de bronce cuadradas argollas de bronce de 16 mlm., mandiles de fieltro, clavos de 1" remaches estañados hilo blanco, cera virgen, tachuelas, loneta yerba mate, alcohol, pasta San Crispín, cuerda, cera animal, aceite para máquinas de coser, remaches de cobre, ovillos hilo blanco, negro, colorado, hebillas de hierro, cerda vegetal, carretes de hilo naranjo marrón y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.6-5132-v.jl.17.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras generales de albañilería para el edificio destinado a cuartel de infantería, en el Buceo, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

El retiro de estos recaudos sólo puede hacerse desde el día 15 al 22 del corriente mes.

El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 20.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el 12 de Agosto del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — El Arquitecto - Jefe.

(Cuenta corriente) Jl.15-5303-v.jl.31.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores 1.os y 2.os Jefes de las reparticiones militares y Unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte del Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Julio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1231.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o Unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberá dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — General de División Retirado Leopoldo E. Muró, Presidente. — Coronel Carlos Dufrechou, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.10-5215-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de Junio de 1935, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de los señores Antonio y Angel Sica, con 29 metros de frente a la rambla y a la calle 9 de Junio y 30 metros 90 sobre una calle lateral y empadronado con el número 117410, para ensanche de la Escuela Marítima del Buceo.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien y, en especial modo, a los señores Antonio y Angel Sica, dueños del terreno, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Colonia número 945 (Montevideo) por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Norberto A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-5287-v.jl.23.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 sacos de portland blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Julio, a las 15 horas, en la Secretaría General, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.6-5141-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 del mes en curso, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos de alimentación, hora 15; artículos de limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.9-5161-v.jl.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.4-5075-v.jl.15.
Ag.8-v.ag.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 822

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de un reloj control de personal, destinado al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 17 de Julio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.13-5280-v.jl.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION ESTAÑO PURO EN LINGOTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a lictiación hasta el próximo 13 de Setiembre, para proveerse de 4000 kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-5297-v.jl.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 500 TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 500 tambores usados, de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 10 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-5240-v.jl.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION MONTACARGA

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar el llamado a licitación para el suministro y montaje de un montacarga, que debía realizarse el 10 del corriente, para el día 8 de Agosto, a las 10 horas.

Las propuestas serán abiertas en la sede de la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle 25 de Mayo número 409. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-5295-v.jl.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones destinados a talleres y depósitos de la Refinería de Petróleo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419, previo pago de $ 10.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Julio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.5-5099-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Director de la Escuela Agrario - Industrial de Rivera, dándose preferencia a los conocimientos de citricultura y fruticultura, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674.

Las solicitudes en sellado y con la estampilla correspondiente podrán presentarse en la misma Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, de la hora 8 a la hora 12, hasta el diez del próximo Agosto, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.12-5266-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación de marca

Esta Oficina hace saber que a solicitud de sus propietarios cancélase la marca "LEON" (denominativa y emblemática), concedida al señor José Martínez Reina, de Montevideo, el día 1.o de Noviembre de 1933, bajo número 24673, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 5.a del nomenclator de marcas vigente. Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Jl.10-5177-v.jl.27.

ACTA N.o 26715

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Por decreto de 17 de Junio de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tricóferos y tinturas alcohólicas o hidroalcohólicas para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4980-v.jl.16

ACTA N.o 27039

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan M. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5198-v.jl.27.

ACTA N.o 26339

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Beiroa y Paz, han solicitado el registro de la marca "LA CAMELIA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5134-v.jl.24.

ACTA N.o 27060

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5307-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27061

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PONCHO" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALIVEROL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27066

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5305-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca "VICTOR" para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27051

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5205-v.jl.29.

ACTA N.o 27054

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'CAFARO'

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5230-v.jl.29.

ACTA N.o 27050

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



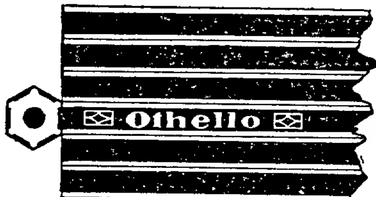
GIULIO CESARE

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5228-v.jl.29.

ACTA N.o 27041

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

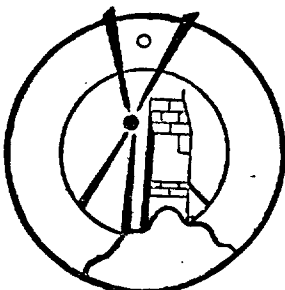


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5218-v.jl.29.

ACTA N.o 27042

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

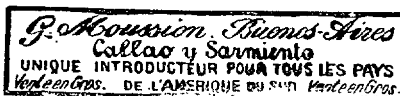


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5219-v.jl.29.

ACTA N.o 27020

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

ACTA N.o 27017

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

ACTA N.o 27025

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GERMANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

ACTA N.o 27024

Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5059-v.jl.22.

ACTA N.o 27005

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



'REINA'

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

ACTA N.o 27028

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"9 1 4"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

ACTA N.o 27009

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

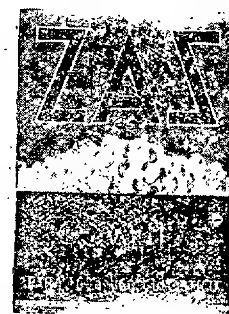


para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5010-v.jl.19.

ACTA N.o 27006

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

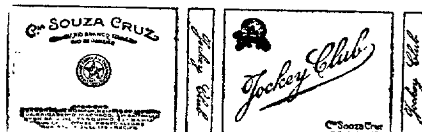


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.2-5011-v.jl.19.

ACTA N.o 27019

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5012-v.jl.19.

ACTA N.o 26805

Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

-"RAPID"-

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5002-v.jl.17.

ACTA N.o 27004

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

'GITALBAINA'

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-4988-v.jl.17.

ACTA N.o 27013

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CALEFON"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-4989-v.jl.17.

ACTA N.o 27043

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5155-v.jl.25.

ACTA N.o 27029

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

ACTA N.o 27027

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"TEMPESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

ACTA N.o 26869

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha, Cafés, Chocolates "Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5167-v.jl.26.

ACTA N.o 27030

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"FICHERA 365"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.4-5055-v.jl.22.

ACTA N.o 27035

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bolsas de goma en general para contener agua caliente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5125-v.jl.24.

ACTA N.o 26407

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LLUVIA DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5304-v.jl.27.

ACTA N.o 27034

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"OZALID"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5199-v.jl.27.

ACTA N.o 27016

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YACU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4981-v.jl.16.

ACTA N.o 26838

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Arturo Olazarri, ha solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4978-v.jl.16.

ACTA N.o 26830

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27021

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

ACTA N.o 27022

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUROTERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

ACTA N.o 26946

Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca



"LUSTREX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"VITATONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27018

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

SANS ATOUT

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5013-v.jl.19.

ACTA N.o 26874

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert ha solicitado el registro de la marca

"ROSAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-4979-v.jl.16.

ACTA N.o 27038

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Torcuato Di Tella, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5136-v.jl.24.

ACTA N.o 27026

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5137-v.jl.24.

ACTA N.o 27033

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5124-v.jl.24.

ACTA N.o 27037

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5135-v.jl.24.

ACTA N.o 27036

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5126-v.jl.24.

ACTA N.o 27060
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PUNTO AZUL" (PUNKBLAU), para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.12-5263-v.jl.30.

ACTA N.o 27011
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RASODERMA" para distinguir cremas para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4976-v.jl.16.

ACTA N.o 27040
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5157-v.jl.25.

ACTA N.o 27032
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5156-v.jl.25.

ACTA N.o 27057
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5264-v.jl.30.

ACTA N.o 26870
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

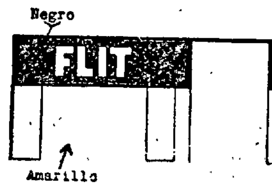
TÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 27065
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Co esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GOL" para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

ACTA N.o 27063
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BRISAS DEL PLATA" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

ACTA N.o 27053
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, desodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5249-v.jl.30.

ACTA N.o 27059
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5262-v.jl.30.

ACTA N.o 27056
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5257-v.jl.30.

ACTA N.o 27052
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Ruis Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 12-5248-v.jl.30.

ACTA N.o 27058
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GELEEMITZA" para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5265-v.jl.30.

ACTA N.o 27012
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BROMO - NERVACIT" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-4975-v.jl.16.

ACTA N.o 26996
Montevideo, Junio 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WASHINGTON" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-4921-v.jl.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4222
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

ACTA N.o 4220
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4219
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 573
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl 9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 4217
Montevideo Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

ACTA N.o 574
Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jl.9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 4216
Montevideo Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.5-5106-v.jl.27.

ACTA N.o 4218
Montevideo. Julio 8 de 1935 — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine,

apoderado del señor Ingeniero Juan B. Pelizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5180-v.ag 1.o.

ACTA N.o 4215

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Baldosa cerámica doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

ACTA N.o 4214

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

ACTA N.o 4213

Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen". llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

ACTA N.o 4210

Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

ACTA N.o 572

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-4945-v.jl.22.

ACTA N.o 4211

Montevideo, Junio 2[illegible] de 1935. — Con esta fecha el señor José Tiboni, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4811-v.jl.16.

ACTA N.o 4208

Montevideo, Junio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato denominado "M. I. L. Tanque Zeppelin, para inodoros".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-4800-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5195-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Mayo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación para las obras del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida, cuya construcción está resuelta por la ley número 8342:

Número 150. — Propiedad de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo). Superficie: 1. H. 7016 m.2 15 y linda: por el Norte, con más terreno de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo): por el Este, con el camino de acceso a la Estación "Timote": por el Sur, con los mismos señores Pastorini y por el Oeste, con un camino vecinal.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-5243-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J Kolberg Francisca González, Eduardo L Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 25 de 1935 — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A ACREEDORES

En cumplimiento de disposiciones del Tribunal de Cuentas de la República, llámase a los acreedores de la Comuna del Departamento de Canelones para que dentro del término de diez días presenten sus respectivas cuentas al Delegado que suscribe, con especificación del gasto, fecha y destino del mismo.

La omisión en la presentación de las cuentas dará lugar, para la obtención del reconocimiento del crédito, a la formación de expediente a expensas del interesado. — Canelones, Julio 5 de 1935. — Héctor A. Tarallo, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente) Jl.11-5234-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la provisión de veintisiete columnas destinadas al alumbrado público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, en la sede de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 9 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5233-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 241, y doña ESTHER DIANA ARAUJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3020-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SOUTO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña CARMEN FALERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3930-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. NAVARRO LAHITTE, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 478, y doña MERCEDES BARQUERO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3915-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO SPINELLI, de 37 años,

soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cerrito 415, y doña BLANCA SERVETTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3896-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN SABINO RIVERO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 466, y doña MARIA ANGELICA ANTUNEZ, de 21 años, soltera, oориental, domiciliada en Reconquista 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Consté. — Barbé.
(Gratis) 3865-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ TORRADO, de 51 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ituzaingó 1220, y doña MANUELA ARIAS, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3866-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 42 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Colón 1389, y doña JUANA BECHARA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3837-v.jl.16.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO COBAS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Durazno 1191 (5.a sección), y doña DOLORES ALONSO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3911-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARROLL JO - RICE, de 42 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado en Andes 1221, y doña AGNES J. Mc. NALLY, de 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3912-v.jl.18.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIGAL GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1204, y doña CARMEN FERRIN NION, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3916-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FEDERICO POWERS, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1544, y doña MARGARITA AZNAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3917-v.jl.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO ALEGRE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San José 1317, y doña CARMELITA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3875-v.jl.16.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ANUCHNIK, de 44 años, soltero, traductor, rumano, domiciliado en Mercedes 1172, y doña POLIA ITCOVICI, de 34 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3933-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO YAZKY, de 20 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Mercedes 1142, y doña LILI FILMUS, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Mercedes 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3879-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JABIF, de 37 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en 18 de Julio 1437, y doña ESTHER DAVIDOFF, de 19 años, soltera, rusa, domiciliada en 18 de Julio 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3880-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO D'IMPERIO, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Uruguay 1327, y doña MARIA ELISA CASALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3881-v.jl.16.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Maldonado 1493, y doña BLANCA GARCIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3913-v.jl.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JULIAN PRATO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1682, y doña MARIA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3914-v.jl.18.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE LANDONI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 2031, y doña MAXIMA CASANOVA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 3897-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BOGAO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2264, y doña MARIA RICOBALDI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3898-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR R. DE ROGATIS, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 2036, y doña DORA GATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3899-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SAN ROMAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2262 y doña AMANDA AMAYA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3900-v.jl.17.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO SOLER, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA SECHINELLI, de 34 años, soltera, oriental, domicilaida en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3943-v.jl.22.

En Colón y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CHAVES, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA

MARGARITA FARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3944-v.jl.22.

En Colón y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRESCIA, de 29 años, viudo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUJAN BUCALO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3945-v.jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTOS ALADINO OLIVERI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2716, y doña MARIA MARTINEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3947-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO NOYA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pernas 2343, y doña GREGORIA FRANCO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3948-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOMINGO DOTTA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Robinson 3635, y doña SIMONA ESTEBANA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3949-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTORGIO H. BEBANS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Arrotea 3214, y doña ANA MARIA FRANCO de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Arrotea 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3950-v.jl.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAZAÑOLI, de 31 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 2859, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3951-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUNIZ, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luciano Romero 3310, y doña MATILDE CLEOPATRA BARTOLOTTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Luciano Romero 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3952-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ALFREDO GOMEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1879, y doña DORA NEREIDA BORMIOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3922-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VEPGARA, de 44 años, viudo, profesor de música, argentino, domiciliado en Roldós y Pons 4176, y doña ZULMA FONTANA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3923-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES ALVAREZ, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joanicó 3321 y doña TULIA SANTIN MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3876-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Apóstoles 3706, y doña FELICIA ALONSO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Apóstoles 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3877-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 21, y doña ZULMA MARQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3941-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX DOBOUE, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en avenida Las Instrucciones sin número, y doña LILIA AVELINA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3942-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO GROSSO, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Helvecia 25, y doña LUCIA LANFRANCONI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Helvecia 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3939-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LARROSA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dunant 29, y doña CARMEN PENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3940-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REBELLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 26 y doña PAULINA DE SANTIS, de 20 años años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3921-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPOSITO, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en Cerro Largo 786, ydoña TERESA MINISTERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreyra 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3926-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTASIO RAMON FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2910, y doña MARIA MANUELA GARCIA, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $.00 3927-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2865, y doña SELVA FIORITTO, de 18 años, soltera, oriental, domicilado en Joaquín Requena 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. (Gratis), 3928-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JORGE GILENO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1761, y doña MARIA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3871-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE ANGELIS (hijo), de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 4025, y doña MARIA ESTHER SUPPARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3872-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Médanos 1794, y doña MARIA BENITA MIRANDA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Junta E. Administrativa 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3873-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FRANCISCO CASTRO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1576, y doña MARIA CONSUELO GARCERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3925-v.jl.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GIL, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado ene Berna 399, y doña MARIA CARMEN MENDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3882-v.jl.18.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VASQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en China sin número, y doña AURORA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3883-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CATARINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña MARIA ELIDA BARRIOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3884-v.jl.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL ESPASANDIN, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Portugal 381, y doña JOSEFA OTERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suiza 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3885-v.jl.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO EULOGIO QUIROGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3686, y doña FERMINA QUIROGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3955-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 833, y doña AVELINA EVIDELFIA PLACERES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3924-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FERNANDO BRAGA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 1975, y doña ISABEL RIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macciavello. (Gratis) 3919-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRAQUE, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santiago de Labandera 638, y doña INES BURGHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3920-v.jl.18.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRIETO SUAREZ de 22 años soltero, jornalero oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña FLORA GARCIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3895-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALEJANDRO GALLARDO, de 38 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 1183, y doña AIDA SILVERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3946-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANTEIGA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guayabo 1912, y doña JOSEFA CAMBON, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Guayabo 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3935-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PONCE DE LEON, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 1915, y doña MARIA TERESA BALPARDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3934-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELIBERTO RIOS, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Andresillo 1823, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresillo 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3936-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ATANASIO VALLEJO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1956 y doña MARIA ELISA TOURIÑO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. Jackson 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3918-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES OLIVEIRA DE QUEIROZ, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Lavalleja 2175, y doña ELVIRA CHIBBEE, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Lavalleja 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3878-v.jl.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 28 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABRAHAN CORE, de 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino O'Higgins y doña SERVANDA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3870-v.jl.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODOLFO DE RAGO, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARTHA BISCAYA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3965-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO SANTANGELO, de 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carapé 2126, y doña JULIA AMARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3932-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANGEL SERAFIN BORSANI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA ANGELICA RAMIREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tibuscio Gómez 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3931-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL R. GRAÑA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA ESTOMBA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3904-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO MONTESSORO, de 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en P. Viera 2461, y doña CONCEPCION CRILARI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en P. Viera 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3905 1v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE M. CARBONE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2173, y doña MARIA LUISA ZANONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3906-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO D. GUELMO, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en S. Vázquez 1220, y doña CARMEN M. PEREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3908-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA RODRIGUEZ, de 42 años, divorciado, educacionista, español, domiciliado en Canelones 2869, y doña MARIA DE LAS MERCEDES DELGADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3909-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIZZARDO J. MORGANTINI, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en J. Núñez 2879, y doña MARGARITA ZANETTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3868-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUSSI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1211, y doña NELSA ANDREA PEYRANO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en C. Mora 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3869-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAVO PIASCIK, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 2166, y doña ANIELA RZEPKOVNA, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3901-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DASQUE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1957, y doña ROSA ANGELICA DOMATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3902-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIGNI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2331, y doña AMANDA RICHINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3903-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Isla Gorriti 2128, y doña ISABEL AGUIAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3874-v.jl.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑAS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Rivas 2 b., y doña JOSEFINA RIVADULLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3956-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 4 a., y doña JUANA ELIDA RAMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3957-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RECAREY GOMEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en C. M. Ramírez 144, y doña ALEJANDRA FILOMENA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3958-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUGENIO GERMAN DI MARTINO, de 29 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3933, y doña MARIA ALBA ADELAIDA BEVILAQUA FERRARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3959-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio de 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO YIC, de 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 4272, y doña BRAULIA ARRIONDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3960-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL GIACO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en B. Riquet 915, y doña JOSEFA MISA CES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3961-v.jl.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CALABIA, de 29 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Clemenceau 28, y doña AMADA NUÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Engenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3953-v.jl.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BRANDARES, de 32 años, soltero, confitero, español, domiciliado en Propios 28, y doña ANGELA CAMBEIRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tudurí 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3954-v.jl.22.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIAR, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3778, y doña MARIA ELIDA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Máximo Gómez 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3891-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON FLATO, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ibiracoy 507, y doña SARA [illegible]YNSKI, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Misiones 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3892-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMEO TRIMARCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3426, y doña MARIA ROSA RAMI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 3983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3893-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRADE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaboto 1242, y doña BERTA CUEVAS AROCENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3894-v.jl.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARBELO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2552, y doña YOLANDA DOLORES ASCIONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3962-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENTILE, de 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Defensa 2447, y doña MARIA ESTHER ROLDOS, de 32 años, divorciada, dentista, domiciliada en General Urquiza 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3963-v.jl.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE TESSORE, de 23 años, soltedo, comercio, oriental, domiciliado en Francisco J. Muñoz 3173, y doña AMALIA TALAYER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco J. Muñoz 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3964-v.jl.22.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 40 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en F. Rodríguez 3134, y doña MARIA DOLORES LOPEZ, de 41 años, soltera, española, domiciliada en F. Rodríguez 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3886-v.jl.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO OLMOS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tunas 37 (20.a sección judicial), y doña MARIA CARMEN VLACIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3887-v.jl.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NAVARRETE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1381, y doña AMANDA AIDA MANCINI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3888-v.jl.17.

En Pocitos y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO APARICIO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dolores P. de R. y Rius 1660, y doña MARIA QUIROGA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores P. de R. y Rius 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3889-v.jl.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio de 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAITANO (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2784, y doña MARGOT HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3890-v.jl.17.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2345, y doña DELIA LARRAÑAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3966-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARECO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 35, y doña SARA COITIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3910-v.jl.18.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BONELLI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ariel 38, y ANGELA MORIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3938-v.jl.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARAGNOUET, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José A. Posolo 4014, y doña JUANA LUCIA MATO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Posolo 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3937-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gaudi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventadías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris, Bajos Pirineos (Francia), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación.

— Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.14-4522-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarica o Taricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.12-5272-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-4500-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.5-5101-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Alejandro o Juan Pedro Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.8-5149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bautista o Bautista Petrisans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.8-5150-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Leopoldina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.8-5151-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Delgado o Narciso Delgado Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.8-5152-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ramona Delgado de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.8-5153-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Villalonga de Martí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.6-5138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lelia Vergara Osinalde o Angela Lelia Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.6-5139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Raimondo o Beniamino Raimondo o Raimundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Jl.5-4799-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arrellaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Depar-

tamento de Montevideo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Soldavini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber, asimismo, que por auto de fecha diecisiete de Junio corriente se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Jl.5-5116-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magnoni de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el feriado menor. — Cerro, Junio 28 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50Jl.10-5197-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra sucesión José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por lo expuesto y lo determinado por los artículos 241 inciso 5.o, 233 inciso 5.o, 46, 47 y 48 del Código Civil, de conformidad con el señor Fiscal, fallo: Declarando que las menores Hilda Franco y Manuela Rodríguez han justificado ser hijas naturales del causante don José Guillermo Rodríguez. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, en la ciudad de Artigas, a veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Ramón D. Queiruga". Y para notificar a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Aurora Rodríguez y a doña Catalina Rodríguez se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 5 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$19.50 Jl.11-5225-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Gumbert de Gulpio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.10-5189-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rubino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1935 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.6-5123-v.jl.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Albornoz de Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Pando, Julio 6 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.13-5278-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grassi, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.10-5178-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barizoni de Chá solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo: Partida de defunción de Santos Agustín Chá: donde dice Juan Chá debe decir Santos Agustín Chá, por ser éste el verdadero nombre del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicacón. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 6-5133-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido decretada judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Tur Ripoll, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.8-5158-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Oroná, José Ignacio Santa Cruz y Ciriaco Santa Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 29 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 Jl 10-5176-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Zapata de Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 28 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5 50 Jl.6-5142-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca o María Francisca Más y Pardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.5-5114-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Hernández. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito en la parte respectiva lo siguiente: "Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Miguel Hernández con doña Petrona Chozoni y al nacimiento de su hija Gregoria Angélica Hernández se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Chozoni como "Chuzoni" en la primera, y "Chosona" en la segunda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, y ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Jl.12-5236-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julián Benítez y don Isidoro Benítez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca Actuario Adjunto.

$4 50 Jl.12-5238-v.jl.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Angel F. Orsi, para la junta que se realizará el día dos de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y en las que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de los edictos, la que se hace durante quince días. — Minas, Junio 22 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4932-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935 — Alberto Sánchez Rosé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE [illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gerardo C. Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia de Maldonado, **se hace** saber la apertura judicial de la sucesión de don Desiderio Tabeira, **citándose a** *los interesados en la herencia para que comparezcan* a deducir sus derechos a este **Juzgado** dentro del término de treinta **días.** Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — **Maldona-**

do, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jl 15-5293-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION URBANA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Lazo y Olivia Posada, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. Se habilitó el actual período de vacaciones judiciales a los efectos de este emplazamiento. — Pan de Azúcar, Julio 4 de 1935. — Nicanor Castro Díaz. Juez de Paz.

$7.00 Jl.15-5291-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Joaquín o José Joaquín Eleuterio Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.9-5169-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote". 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros. lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte; por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros, por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón Francisco Lechini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Jl.12-5258-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5212-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5213-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Eulogio Lacuesta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5166-v.jl.20.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela. Solicitan, también la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Tabeira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no Iduarte, como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1925 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jl.4-5080-v.jl.22.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias de los modernos talleres gráficos "El Demócrata", calle Ituzaingó número 1510, entre Cerrito y Piedras. Venta sin base, al mejor postor, en detalle, por separado. El jueves 25 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Banco de la República con Soc. Talleres Gráficos "El Demócrata". Ejecución de prenda", con habilitación de la feria menor, todas las máquinas que componen este moderno y bien montado taller: 1 linotipo Merghentaler modelo 8, cuerpos 8 y 10; 1 linotipo Merghentaler modelo 14, cuerpos 8, 10, 14, 24; 1 máquina rayar a discos e imprimir cabezales, 72 x 92 5 col. automática; 1 minerva "Mielhe" automática, 4.000 copias hora; 1 máquina plana "Record" número 4, 81 x 118, motor, contador, 4 ramas, mesa, etc.; 1 máquina plana "Record" número 3, 69 x 100, motor, contador, ramas, mesa; 1 guillotina "Krausse", automática, 1 m. 35, motor, mesa, implementos; 1 minerva "Saroglia", 54 x 32, con motor, 2 ramas, cilindros; 1 minerva "Rapid"; 1 máquina imprimir relieve con motor, resistencia; 1 dobladora "Brahemer" 1, 2, 3, 4 dobleces, motor, etc.; 1 cosedora "Perfection" con motor; 1 equipo estereotipía completo, horno, sierra, trompo, motor; 1 máquina cosedora "Brehmer", 7 cabezas; 1 máquina numeradora, 3 cabezas, 1 máquina enfardar papel, 1 prensa dorar, 1 perforadora, 1 prensa encuadernar, 1 mesa imponer, acero "Hamilton", 1 m. 82 x 70, con galeras, 2 chibaletes acero "Hamilton", de 24 cajas; 4 gabinetes acero "Hamilton", de 24 cajas; 3 burros con 57 cajas tipos; 1.500 kilos tipos surtidos, 4.000 kilos metal linotipo, 1 máquina redondear, 1 ídem cortar y 1 chanflar interlíneas, 1 máquina Graphotipe, 1 máquina Adresograph, 1 ídem sacar pruebas, 1 caja Riboni, 4 numeradores, 3 cajas perforadores, 1 ventilador - extractor. 1 máquina sumar "Sunderstrand" 2 máquinas escribir "Royal". 1 máquina protectora cheques, 1 reloj control. 1 reloj entrada, 1 archivo acero, 1 caja hierro, 1 motocicleta-camión "Sunda", escritorios roble, mesas, mostradores, divisiones armarios, etc., y demás que estará en exhibición desde el lunes 22.

Todo comprador deberá consignar el 20 o|o en garantía y 6 o|o de comisión. Entrega y pago al día siguiente. Más informes: Piedras 318.

$19.20 Jl.15-5313-v.jl.24.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Serafín Criado contra María Harguindegui Peirot. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas y demás mejoras, ubicada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 123, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros cuadrados, confinando: al Norte, con la sucesión de Angel L. Segovia; al Sur, con Ulises Bonnafon; al Este, con la sucesión de Carlos González y por el Oeste, de frente al camino nacional a Maldonado (hoy calle 25 de Agosto). Se hace constar que después de realizado el contrato de hipoteca del inmueble de la referencia fué dividido en 85 solares, numerados desde el 1 al 85, y de los cuales se revendieron catorce que les correspondían los números 2, 6, 8, 9, 10, 11, 37, 41, 62, 63, 64, 65, 66 y 68, con una

superficie de 3.706 m. c. 44 dm. c.; que se han prometido en venta los solares números 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 53, 56, 61, con una superficie de 6.442 m. c. 18 dm. c.; que están libre de promesa de los solares señalados con los números 3 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24 al 36, 39, 47 al 52, 54, 55, 57 al 60, 67 y 69 al 85, con una superficie de 15.795 m. c. 03 dm. c. Area total, según título: 3 H. 8122 m. c.; según plano: 3 H. 8449.06. Destinado a calles: 12.178.35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre algunos solares sobre los cuales existen promesas de ventas, éstas deberán ser respetadas y cumplidas por el comprador; 3.o Que el detalle de las referidas fracciones conteniendo nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atraso se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca constituída a favor de don Francisco González Fernández; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 7.o Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 537. — 81 - 7 - 65.

$56.00 Jl.11-5217-v.jl.30.

PRADELINO PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos: "Eloísa Calzada. Quiebra", se hace saber: Que el día 25 del corriente a las veinte horas y días siguientes en el local de la calle Sarandí esquina Brasil de esta ciudad, por intermedio del martillero don Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público de todos los bienes muebles de esta quiebra e inventariados de fojas 6 a 9 de los autos agregados a esta quiebra. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignarla íntegramente, y 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos y que luce de fojas 28 a 30 y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, así como de que ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$14.00 Jl.12-5273-v.jl.24.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Al mejor postor.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Sucesión Faustino Marghieri. Quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Julio corriente, a las 14 horas y en el muelle Mántaras número 5, procederé a la venta al mejor postor de las siguientes embarcaciones que se encuentran fondeadas en el puerto de Montevideo: Lanchas "Coca", "Negrita", "Isla de Elba", "Eveline", "Edmundo", "Enrique", "Herberto", "Federico"; patacho "Progreso", chata "Celia", balancra "Negrita" y vapor "Pampero". Serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar en manos del Alguacil del Juzgado el 10 o|o del importe de sus ofertas; 2.o Que los títulos de las embarcaciones se encuentran agregados al expediente que se tramita ante el mencionado Juzgado, calle 25 de Mayo número 692; 3.o Que se ha fijado el 5 o|o como importe de la comisión de venta del rematador; y 4.o Que el vapor "Pampero" se encuentra en el varadero Miller (Cerro). Ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

$16.00 Jl.10-5216-v.jl.22.

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edisto Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amalia Correa de González, al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más: que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.

(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra" se hace saber al público que el día 20 de Julio del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos y acciones sobre los cuatro solares prometidos en venta por el Banco de Crédito, con los número 145, 146, 147 y 135 en el plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) en Enero de 1926, ubicados los tres primeros en la avenida Italia y Comercio, y el cuarto, sobre la calle Oficial número 3 Boletos de venta números 7226, 6362, 6363 y 6745. Padrones 134.568, 134.569, 134.570 y 134.558, respectivamente. Pagado hasta la fecha: $ 1.080.00, $1.600.00, $ 1.600.00 y $ 816.00, y a pagar: $ 3.605.80, $ 4.835.52, $ 4.409.78 y $ 3.815.64, respectivamente Cuotas mensuales y demás detalles en el expediente. Se venden los derechos y acciones, sin base, que tiene el concurso sobre los mencionados solares, sin incluir las mejoras, las que se venderán a continuación, siendo de cuenta del comprador: 1.o La deuda pendiente, incluyendo la contribución y recargos, haciéndose notar que las liquidaciones que obran en autos lo son del 22 de Abril del corriente: y 2.o Lo que se adeude por concepto de pavimentación. II. A continuación se sacarán a la venta las mejoras construídas sobre los solares citados, compuestas de construcciones de madera zinc y material, las que tendrán por base la suma de $ 4.800.00. Se previene que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de transferencia, escrituras y certificados serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los solares se hallan en el Banco de Crédito: 4.o Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$36.40 Jl 5-5102-v.jl.20.

AROCENA Y MARTIRENA
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Ayçaguer Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día del próximo mes de Agosto a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y Sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.

$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M Riverós, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Oeste, lindando con la fracción uno de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sud-Este, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del in-

mueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.23.

GUALBERTO BARBOT

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Banchero contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa, cuartel del Sur, solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 16 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo; al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo; al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada; B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez; al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea; al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez; C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sud, con Alejandro Mautone; al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea; al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patini; al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J. de Dios Rivero); al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone); al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez; F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Felipe Méndez; por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone; por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira; por el Este, con José María Méndez; por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira); por el Norte, con la sucesión Felipe Méndez; por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino; H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte, con Juan de Dios Casanova; por el Sud, arroyo del Sauce en medio, con Mautone; por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud, con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales; por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio; por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco; por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo; y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo; por el Sud, con Pedro Macedo; por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, que linda: por el Norte, con Mautone; por el Este, con la fracción número dos, de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea; por el Sud, con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor posor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonia Pallas. División de condominio", se hace saber al público que el 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno edificado, situado entre el Cordón y la Aguada, de este Departamento, designado con el número 5 de la manzana número 8, compuesto de 10 metros 74 decímetros de frente al Norte, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 1636; 30 metros 57 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4; 30 metros al Este, lindando con los lotes 6 y 7, y al Sud, confina con el Ferrocarril a Pando, encerrando una superficie de trescientos veintitrés metros noventa y nueve decímetros y sesenta y un centímetros. Este bien está empadronado con el número 161. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes y prospectos al rematador: calle Treinta y Tres número 1656 (3.er piso).

$30.80 Jl.13-5284-v.jl.30.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803, de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta", 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430 entre las calles Solano García y Luis de la Torre; la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17; 72 metros al Norte, lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24.

DERMIDIO BARCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Basagaistegui de Martínez Graciana con. ra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, que lleva el número 30 de la manzana "A" en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Juan S. de Sanguinetti, por documento privado que lleva el número 17.371 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Costese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagaistegui de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador, si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta, pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor"; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. Se hace constar que se

ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$42.00 Jl.6-5131-v.jl.24.

JOSE M. IGLESIAS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que en los autos "Coates Hermanos contra Gines Parra. Juicio ejecutivo", el señor José Manuel Iglesias rematará, por las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, una heladera eléctrica de dos puertas, modelo "Sewel", motor 1|2 H. P. y una balanza marca "Gainbantros", usada, con la base de diez pesos, el día 19 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en la calle Brandzen 2272, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de este juicio y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$10.00 Jl.8-5148-v.jl.19.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Coates Hermanos contra Juan Dimperio. Ejecución Prendaria", se hace saber al público que el día 25 del corriente, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto, pondrá en remate público una caja de hierro marca C. y P., de la casa Trabucatti y Compañía; una máquina de escribir marca Royar y una cámara frigorífica "Frigidaire". Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de noventa pesos la caja de hierro, de ciento cincuenta pesos la máquina de escribir y de setecientos cincuenta pesos la cámara frigorífica "Frigidaire", respectivamente; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación; 3.o Que la caja de hierro y la máquina de escribir se encuentran a disposición de los interesados en el comercio del depositario, señor Sergio Ayala, y la cámara frigorífica "Frigidaire" en el comercio del señor Juan Dimperio; 4.o Que se ha habilitado la feria actual para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 3 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$20.00 Jl.15-5317-v.jl.24.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Miguel Radicci y Vicente García contra la sucesión de Sandalio Quintana. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien: Un terreno sito en la calle Lecueder, haciendo esquina con el parque 7 de Setiembre, manzana 122, empadronado con el número 57. Tiene edificada una casa de dos piezas y cocina. Tiene además un pozo. El terreno mide 29.20 metros con frente Lecueder, por 27.49 de fondo, con una superficie de 803 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria para la publicación del presente. — Artigas, Junio 19 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$25.50 Jl.2-500-v.jl.17.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado d ePaz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "María Gregorini de Umpiérrez contra sucesión de Miguel Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 34 de esta ciudad, séptima sección de Canelones, empadronado con el número 784, compuesto de una superficie de 461 metros cuadrados y 1542 centímetros, con 10 metros y 738 milímetros de frente al Este, a la calle San Ramón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde confina con los sucesores de Felipe Polleri, lindando, por el Norte, con Pedro E. Hernández y por el Sur, con los sucesores de Francisco Montero. Se previene: 1.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la publicación. — Pando, Junio 29 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$28.00 Jl.10-5209-v.jl.26.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María E. Lalinde y otros. Subasta de bienes", se hace saber que el día 24 de Julio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 56.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Talita", tercera sección judicial de Florida, con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas, mil setecientos veintiún metros sesenta y un centímetros formada así: padrón número 3413, con 48 hectáreas, 8922 metros 50 decímetros; padrón número 3415, con 47 hectáreas, 9868 metros 80 decímetros; padrón número 3412, con 10 hectáreas, 8270 metros 31 decímetros, y padrón número 3414, con 30 hectáreas 4760 metros, que, por estar juntas, lindan: al Norte, camino vecinal a la barra de San Gerónimo, por medio, con sucesores de Sandalio Díaz y de Domingo Silva, arroyo Talita; Sur, Eulogio y José Castellini y Lila Lalinde, y al Oeste, Lila Lalinde y Eduviges Torres Negreira. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos están en el Banco de la República uno, y otros, en el expediente número 479 y que cualquier dato puede pedirse en la escribanía del señor Dos Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$37.00 Jl.5-5113-v.jl.24.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carlos Massioti Silveira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las catorce horas, en el local donde se encuentran depositados y que ocupaba el comercio, paraje "Barrio Las Delicias", proximidades de esta ciudad, con frente a la avenida José Pedro Varela, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate judicial, por precio al mejor postor y al contado, de todos los bienes de la quiebra de Carlos Massioti Silveira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor para la publicación del edicto de remate. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$14.00 Jl 5-5105-v.jl.16.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Máximo P. Pioli con Juan V. Pereira. (hoy sucesión). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día treinta y uno de Julio próximo de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Agustín Pereyra con asistencia del señor Alguacil y Escribano- Actuario, designados ad hoc, don Osmar H. Casas y José Gurruchaga Piñeiro, se procederá a la venta en remate público, de un terreno solar y sus mejoras empadronado con el número 631, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Grito de Asencio, lindando: por un costado con solar de Alciro Sánchez por el otro con Serafín Sosa y por el fondo con sucesión Facundo Altez; compuesto de una superficie de veintiún metros 475 milímetros de frente a la citada calle por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos de fondo. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$30.00 Jl.12-5247-v.jl.30.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Elías Laborda", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronado en mayor área con el número 1788, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en Marzo de 1927, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros y 14 decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límties: al Norte, lote número 1, de Bernardo Laborda; al Este, avenida Hervidero y lote número 3, de Andrea Laborda; al Sur, el mismo lote número 3, y al Oeste, el mismo lote y Francisco Angelotti. Dicha venta se efectúa con todas las mejoras que contiene la mencionada chacra. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia del Banco de la República en esta ciudad; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5286-v.jl.29.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 3.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta

y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana sin número letra D, de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 657, compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Andrés Latorre; 47 metros 30 centímetros la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros la línea Sur, y como es esquina tiene su frente Este sobre la calle Larrañaga, con igual extensión de su paralela, formando una superficie de 1297 metros 99 decímetros cuadrados, lindando, al Sur y al Oeste, con don Fortunato Veloz; 2.o Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 17, empadronada con el número 249, con una superficie total de 330 metros 4700 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Ramón Esteves, de Diciembre de 1929, teniendo los siguientes límites: al Norte, 9 metros 80 centímetros de frente sobre la calle 19 de Abril; al Sur, 9 metros 875 milímetros, con propiedad de la señora Galeoni de Cabrera; al Oeste, una línea quebrada de 33 metros 44 centímetros, con la fracción número 1 del mencionado plano, y al Este, 33 metros y 20 centímetros, con propiedad de Marcos Monterola. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los expresados autos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jl.10-5210-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "José Joaquín Elola contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Las seis séptimas partes de una finca empadronada con el número 1945, ubicada en la manzana número 133, compuesta de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sud, por donde linda con José Rassioppe (después Exequiel Palma); al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Guayabos (hoy República), encerrando una superficie de 849 metros 20 centímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 120, de esta ciudad, con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, compuesta dicha fracción de terreno de 230 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, con una fracción, digo extensión de 10 metros, da frente a la calle José Pedro Varela; al Sud, en igual extensión, con doña Leandra Fernández y García; las líneas Este y Oeste tienen una extensión de 23 metros y linda, el primero de esos vientos, con don Angel Lancieri y el último, con don Felipe Minutti. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor para al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D5Angelo, Actuario.

$40.50 Jl.10-5211-v.jl.27

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, dictada en autos "José M. Rodríguez con Matías Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil designado, de un solar de terreno empadronado con el número 3612, manzana número 138, de esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y cuatro metros mil quinientos dieciocho centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Rivera; al Sur, con Demetrio Decal; Este, con Carmen Decal y Oeste, con José Forrisi. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en cuatrocientos pesos oro; que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de la compra, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y mejoras que pudieran adeudarse y que los títulos podrán examinarse en este Juzgado en los días y horas hábiles, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación de este edicto. — Salto, Junio 19 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Jl.2-5008-v.jl.19.

GABINO B. SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por "Josefa V Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Julio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., con sus alambrados y mejoras, que linda: al Norte, con el arroyo San Gregorio; al Sur, en 353 h. 7 c., con la fracción 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895 metros 181 m., con Juan Prat, y por el Oeste, en 1196 m., con la fracción 5, de Martina N. de Lateulade de Bildosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 3923 y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, en Diciembre de 1914, de un área de treinta y seis hectáreas, 8940 m. y 50 d., lindando: por el Norte, con el arroyo San Gregorio; por el Sur, en 310 m. 4 c., con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196 m., con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa (hoy el comprador), y por el Oeste, en 1191 m., con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$39 00 Jl.1.o-4986-v.jl.16.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos "Gerónimo Reyes, Severo Peña y otros. Venta para vender", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en San Gregorio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6742, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez centímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Sudeste, con Esteban Reyes, y por el Noroeste, con Tomás Sosa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea: 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado a sus efectos. — San José, Julio 4 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Jl.8-5144-v.jl 25.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del segundo Distrito de la primera sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli o la persona que se considere con derecho al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, empadronado bajo el número 2704 con frente a la calle Lavalleja, por donde se señala su frente con el número 875, juicio seguido por cobro de pesos, se hace saber: Que el día veintiocho del corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubicación calle Lavalleja, número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partse de la tasación, el siguiente inmueble. Un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando al Este, con don Martín González, al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Laizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de ochocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o'o de ella en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, a disposición de los interesados. Se hace constar: Que a efecto de llevarse a cabo la operación de venta, ha sido habilitado el feriado menor — Mercedes, Julio 2 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$33.60 Jl.12-5250-v.jl.27.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zoa Miguela Fernández; al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público que hemos vendido a favor de don Dionisio G. Vera el negocio de carnicería y abasto que bajo la razón de "Victorio Laurnaga y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en el local sito en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 3 de 1935. — V. Laurnaga. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Jl.11-5220-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 5 de Abril próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con café, bar y cancha de bowling en la Plaza Libertad números 1326 al 1328, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Negreira y desligándose totalmente el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Jl.11-5226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Gregoria Terra de Bentos la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la carretera al cementerio de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma con los justificativos dentro de treinta días — Melo, Junio 26 de 1935. — Camilo Barros.

$5 00 Jl.11-5222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Biraben la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía" denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y d. 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5.00 Jl.15-5294-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos.

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de Julio del corriente año, a las 16 1|2 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 1|2 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1935.

$9.00 Jl.11-5232-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Santiago y Angel Gregoric Moroy las partes que en nuestros respectivos caracteres de viuda y herederos legítimos de don Nicolás Moroy nos corresponden por fallecimiento de éste, en el activo y pasivo de la casa de comercio que el nombrado causante tenía establecida en esta ciudad, calle República Argentina número 376, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el citado local del comercio referido. — Tacuarembó, Junio 24 de 1935. — Gregoria L. de Moroy. — Por Nicolás Moroy: Alberto Razende. — María Isabel Moroy de Razende. — Alejandro Moroy. — Por mi hija Nelly: Diego Roca Esteves.

$7.00 Jn.29-4956-v.jl.19.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 588, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo Julio 8 de 1935. — Manzano y Giménez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Esteban Bacigalupi, Canelones 1038, don Antonio Fernández Molinos ha prometido vender a don Evaristo García Rey la casa de comercio en el ramo de carbonería que tiene establecida en esta Capital, calle Nueva Palmira número 2180. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Antonio Fernández Molinos. — Evaristo García Rey.

$5.00 Jn.28-4930-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Manuel Paredes el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Plata y camino Nacional, en los ramos de artículos de construcción (barraca), a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores debe presentarse dentro del término legal. — San José, Julio 4 de 1935. — José María Ordiera.

$5.00 Jl.11-5221-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ante mí, don Francisco Picos venderá a los señores Jesús Pardo José Bralo y Elbio Yáñez, quienes constituirán la sociedad "Jesús Pardo y Compañía", la casa de comercio denominada "Panadería Argentina", establecida en la avenida al Peñarol, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4897-v.jl.17.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 28 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1934|1935; 2.o Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Ratificación por la asamblea de la donación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Minas a Solís. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.12-5271-v.jl.30.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25, 78 y 80 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al tercer ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1934 a 30 de Junio de 1935). Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o Elección de un titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie A, electos exclusivamente por ellos, y de otro titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie C, electos exclusivamente por éstos; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de las acciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$16.50 Jl.12-5270-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636 de este Departamento. El pasivo como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Jorge Neffa.

$5.00 Jl.1.o-4969-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Saturnino D. Icardi.

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

ESTANCIA OLASO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 25 de Julio de 1935, a las 10 a. m., en la sede social, calle Uruguay 1829, a fin de tratar la siguiente orden del día: Presentación de la memoria y balance anual. — Julio 10 de 1935. — El Directorio.

$4.50 Jl.12-5269-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rebeca Schapiro el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la calle Florida 1226. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a Jusiad Puyeski, calle Uruguay 772. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Izrael Szajewicz.

$5.00 Jl.8-5159-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Carlos L. Cámpora el bar con alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 2252, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — José A. Pazos. — Carlos L. Cámpora.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y balances Suárez y Panzera, Uruguay 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Moisés y Aztin Artinian la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en la calle Municipio 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Avedis Azaian. — Mardiros Agohopian. Moisés y Aztin Artinian.

$5.00 Jn.29-4940-v.jl.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 16 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance y referencias, y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — El Directorio.

$6.00 Jl.9-5171-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Vizoso, domiciliado en avenida Italia 3635 la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "El Triunfo" tengo instalada en la calle Constitución 1902, esquina Goes. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir con los justificativos de sus créditos al lugar indicado dentro de los términos legales. — Francisco Fernández.

$5.00 Jl.9-5168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que don Jacobo Mazaltov ha prometido vender a don Elías Hofstadter una balanza "Toledo" un mostrador de material con chapa de mármol, una ganchera, una colgadora y un luminoso con la siguiente inscripción: "Mercadito La Esperanza", cuyos objetos formaron parte del antiguo comercio así denominado y están arrendados actualmente al señor Francisco Ferrera, establecido en la calle Arenal Grande 2434. Los créditos comerciales contra dicho señor Maltov o garantidos con dichos objetos deberán presentarse dentro del término legal, de 10 a 12 en la escribanía del suscrito, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 26 de 1935.

$5.00 Jn.28-4898-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Burgues 2763|67. Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich. — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el 3 de Junio del año en curso se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Carlos y Ludovico Zignone Ubertalli, Américo Barbieri, Santiago L. Ferraro, Pascual Giardino, Pablo Cerruti, Domingo Rebagliatte y Francisco Bartolomé, domiciliados, respectivamente, en esta Capital: J. Piccioli número 2944, Gonzalo Ramírez número 2065, J. Rousseau número 4663, Grecia número 433, Pirineo número 122, J. J. Rousseau 4389, J. Piccioli número 2944 y Avellaneda número 4278, con el objeto de explotar la fabricación de hilados y tejidos de seda, algodón lana y similares, bajo la razón de "Zignone y Compañía Limitada" y con la denominación "Fábrica Uruguaya de Hilados y Tejidos Unión". El capital de $ 16.300.00 en total fué aportado así: Los señores Zignone, Giardino y Cerruti, $ 2.500.00 cada uno: Barbieri y Bartolomé, $ 2.000.00 cada uno: Ferraro, $ 1.300.00 y Rebagliatte, $ 1.000.00, cantidades totalmente integradas en efectivo y en maquinarias, materias primas y manufacturada y demás efectos existentes en la fábrica. El gerente - administrador será el señor Carlos Zignone Ubertalli. La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares y tres suplentes que durará un año en el cargo. Cada año se reunirá la asamblea ordinaria para considerar la memoria y balance general. Cada socio tendrá un voto, cualquiera fuere su capital. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Anualmente se efectuará un inventario balance general. De las utilidades del primer ejercicio pasará el 25 o|o a constituir el fondo de reserva y el 75 o|o restante pasará a poder de los asociados en la proporción de sus respectivos aportes. Si así lo resolvieran los socios, podrán destinar de dicho 75 o|o una suma que no excederá de un 25 o|o también para fondo de previsión y de reserva. De las utilidades de los ulteriores ejercicios pasará el 20 o|o a fondo de previsión y de reserva y el saldo a los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de Enero último. La sociedad se disolverá a pedido de cualesquier de los socios siempre que se produjere en alguno de los balances una pérdida que alcanzare o excediere del 30 o|o del capital inicial de la misma, por vencimiento de su plazo, por acuerdo entre los interesados o en los casos a que alude la ley número 8992. Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 20 de Junio pasado con el número 97 al folio 95 vuelto y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Zignone y Compañía Limitada".

$27.00 Jl.6-5120-v.jl.17.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

El Directorio de este Banco convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el miércoles 24 del corriente, a las 18 horas, en su sede, calle Sarandí esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: Integración de autoridades.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" por un valor de mil pesos (artículo 24 de los estatutos), aun cuando pueden formar parte de ella todos los socios que hayan integrado, por lo menos ,acciones por valor de quinientos pesos (artículo 12). — Montevideo, Julio de 1935.

$9.75 Jl.6-5121-v.jl.24.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ROSARIO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos Rosario a la asamblea general extraordinaria que se realizará el 18 de Julio de 1935, a las 10 horas en el local de la avenida Ronðeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cinco miembros titulares para el Directorio definitivo: 2.o Elección de cuatro miembros suplentes para el Directorio: 3.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente: 4.o Determinación de los miembros del Directorio que cesarán al fin del primer ejercicio social.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 34 de los estatutos, la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, expedirá a los accionistas que lo soliciten, la boleta que acredita su calidad de tales, condición indispensable para poder concurrir a la asamblea.

$9.00 Jl.5-5115-v.jl.16.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de la que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288, de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana", Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se considerer acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5099-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saraleguí, calle 25 de Mayo número 511 don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería que con el nombre de "Segundo Mercadito Moderno" tiene estabelcido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil ciento diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 en dicho negocio. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Benito Malvar. — Florencio Baccino.

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Bahío, Sarandí 493 he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador". Los que se considerer acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.

$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Worona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S. Mendaro. — Froim Worona.

$5.00 Jl.4-5073-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero, Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935. — Banchero, Arbeleche y Compañía.

$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tropezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso.

$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nata tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.

$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Laus el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago asber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad", estando comprendida en esta venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1334, y la obligación de transferirle la característica C X 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la Plaza Libertad 1334, de esta Capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Rafael Vece. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Herminio Díaz la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Patria 1201, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Fernández Hermanos.

$5.00 Jn.28-4925-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido los socios señores Tomás Sacramone y Oscar Resta disolver la la sociedad que entrambos tenemos constituída y gira respondiendo a la razón "Sacramone y Resta". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio social, calle San José número 877, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Tomás Sacramone. — Oscar Resta.

$5.00 Jl.5-5097-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Bautista Zabaleta y José Angel Erausquin la panadería denominada "Punta Carreta", que bajo la razón social de "Castiñeiras y Compañía" gira en esta Capital, calle Williman números 528 y 530. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Castiñeiras. — Antonio Fuentes. — Josefina Luisa Carugati. — Juan Bautista Zabaleta. — José Angel Erausquin.

$5.00 Jl.5-5098-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de al oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Julio Jaled el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 1.o de 1935. — Eduardo Fernández. — Julio Jaled.

$5.00 Jl.5-5092-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Benjamín Fernández la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.5-5090-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Asadur Kadian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1246 de la calle Pedro Bustamante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Megirdib Bagdasarian.

$5.00 Jl.5-5100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Pedro Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José María Raposo. — Pedro Rey.

$5.00 Jl.5-5091-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Aristimuño el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — José María Couce.

$5.00 Jl.5-5117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 1.o de 1935. — José Blanco. — Francisco Abelenda.

$5.00 Jl.5-5095-v.jl.24.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir el acta de la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Emisión de acciones (artículo 5.o); y 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretaro de la asamblea, el acta de la misma (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso), todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Jl.10-5181-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aníbal Sanguinetti el establecimiento comercial denominado "Garage Mercedes", sito en esta Capital, calle Mercedes número 1422. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. Domínguez. 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 6 de 1935 — Faustino Vecino.

$5.00 Jl.10-5196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta al señor Teodoro Luis Alberto Thieulent el negocio que en el ramo de bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecido en Barros Blancos, décimasexta sección judicial de Canelones. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en la ciudad de Pando. — Pando, Julio 8 de 1935. — Manuel López Domínguez.

$5.00 Jl.10-5190-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Como representante de los sucesores de Juan A. Maynard, atendiendo resoluciones adoptadas, venderé a los señores José Antoniello y Marcelo Besio el comercio de ferretería que tenía el causante en esta ciudad, en Uruguay número 1104 y Uruguay número 1291. — Montevideo. Julio 8 de 1935 — p|p. Sucesión Juan A. Maynard: O. Julio Maggiolo. — José A. Antoniello. — Marcelo Bisio.

$5.00 Jl.10-5188-v.jl.29.

BANCO PUPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 33.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstos en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.5-5104-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 1.o de 1935 — José María González. — Benito Núñez

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Angel Raúl Asuaga el 1.o de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país giraba en esta plaza, calle Paraguay número 2054, bajo la razón de "Bonilla Hermanos y Muñoz". En tal virtud, se cita y emplaza a todos los acreedores de la expresada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el liquidador designado, don Pilar Muñoz y Silva, calle Paraguay 2054. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Pilar Muñoz y Silva, Liquidador.

$5.00 Jl.9-5147-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935. — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.

$5.00 Jl.3-5038-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez Pedreira el bar con alcohólicas y billar situado en la calle Larrañaga número 4054, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1935 — Froilán Vázquez y Vázquez. — Rogelio Rodríguez Pedreira.

$5.00 Jl.9-5162-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Felipe Cirio y Angel Chiazaro el restaurant y café de mi propiedad en la avenida General Garzón número 1999, a fin de que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — José D'Elías.

$5.00 Jl.9-5160-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedra Alta número 1849 esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Saralegui. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5094-v.jl.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la msima. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo. Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro.

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha veinte de Junio del año actual, autorizada en esta ciudad por el escribano Euclides Goncalvez, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Nicolás y Natalio A. Chaia", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Nicolás A. Chaia. — Artigas, Junio 20 de 1935 — Nicolás A. Chaia. — Natalio A. Chaia

$5.00 Jn.29-4955-v.jl.19

DISOLUCCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simon, quedó desligado de la sociedad "Bastarrica y Compañía" el socio don Cándido A. Bassini, quedando a cargo de los señores don Camilo Enrique Bastarrica y don Juan María Clara el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Bastarrica y Compañía". A los efectos de la ley mercantil se hace la presente publicación — Nueva Helvecia, Junio 24 de 1935. — Camilo Enrique Bastarric — J. M. Clara. — Cándido A. Bassini.

$5.00 Jn.28-4933-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al públicc en general que he vendido a mi socio don Joaquín Alvarez Mendaña toda la parte que me corresponde en la sociedad comercial que gira bajo la razón "Esteban Mendaña", en el negocio de almacén, tienda, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, establecida en la costa del Rosario, décima sección del Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador señor Alvarez Mendaña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Rosa Zimmer de Mendaña. — Joaquín Alvarez Mendaña.

$6.50 Jn.28-4934-v.jl.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos Dermiro, Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barroeta y Carrera"

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Michetti y Uslenghi", retirándose el socio don Carlos A. Michetti, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Héctor C. Uslenghi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 14 de 1935. — Carlos A. Michetti. — Héctor C. Uslenghi.

$5.00 Jn.27-4871-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ala ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y comercio en general que hemos vendido al señor Restituto Rodríguez el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que con la denominación de "El Trampero" teníamos instalada en esta villa, calles Doctor Berrutti y Río Negro, quedando a nuestro cargo las deudas de la casa. — Paso de los Toros, Mayo 24 de 1935. — Francisco Lucotti. — Silvino Alfonso.

$5 00 Jn.27-4861-v.jl.16.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación número 1

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de sesenta y cuatro mil kilogramos de maíz y treinta y dos mil kilogramos de paja de trigo, para cama de equinos, en un todo de acuerdo con lo que se establece en el pliego de condiciones respectivo, que puede retirarse en la citada División, Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 13 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local de la Guardia Republicana, sito en la avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día 27 de Julio en curso, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de la Comisión de Forrajes y licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1935. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.16-5319-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la confección de capotes para empleados, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en esta Secretaría General, calle Ellauri 306, el 26 del corriente, a la hora 15. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-5321-v.jl.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 del corriente, para proveerse de dos camiones usados, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 15 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.16-5311-v.jl.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos metros de lienzo liso, trescientos metros de lienzo asargado y hasta seis mil quinientos metros de bombasí o de franela de algodón blanca.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Contaduría de esta Institución, calle Treinta y Tres 1460, hasta el lunes 5 de Agosto próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a la hora quince.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-5312-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27070

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Austol y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solictiado la renovación de la marca

"GLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27071

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cieffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5322-v.ag.2.

ACTA N.o 27014

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 0J Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27068

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LIMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alzerto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5316-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4223

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.16-5314-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TITO PORTELA, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1216, y doña DELZA JUSTA VIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3967-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO SOSA, de 54 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 34, y doña ROSA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3971-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GERVASIO ALVAREZ DEL PINO, de 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Joanicó 3560, y doña CARMEN NIEVAS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3972-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBRANT BALIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Juan de Dios Peza 2334, y doña MARIA LUISA PAMPILLON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3973-v.jl.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MUÑOZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 782 (Cerro), y doña EROSTEDIA BARRETTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3969-v.jl.23.

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GHIDONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña PURA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3970-v.jl.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO CHARAMELLO, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ORFILIA RICHARD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3968-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en República 2038, y doña JUANA ARADAS, de 45 años, soltera, española, domiciliada en República 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3974-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PELUFFO, we 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1776, y doña ROMUALDA MARIA FERREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3975-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO VELAZQUEZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2363, y doña MARIA ELVIRA VIVAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3976-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MENDELSOHN, de 28 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Justicia 1868, y doña ANA STEINER, de 22 años, soltera, húngara, domiciliada en Justicia 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3977-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.
$5.00 Jl.16-5318-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.
$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y aprobación del balance al 31 de Marzo próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de un titular y de un suplente para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con 3 días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle Juan C. Gómez 1469, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — El Directorio.
$13.65 5331.

teoain shrdlu cmfwyp vbgkqj xzñá ,.:; nua

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1935. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.
$8.40 Jl.16-5310-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Molinos y Fideerías del Este Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace público:

Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Molinos y Fideerías del Este Sociedad Anónima", solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en los salones de la Sociedad Comercial "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre", los señores Miguel Campomar, Federico Ledux, Alberto Berrutti, Raúl Jude, Carlos A. Lúgaro, Alberto Pajean y Juan Pedro Cestau, proceden a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Molinos y Fideerías del Este" sobre la base de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos del "Molino y Fideerías del Este Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Molinos y Fideerías del Este Sociedad Anónima" constitúyese una Sociedad de este género que será regida por las leyes vigentes y por los presentes estatutos.

Art. 2.o El objeto fundamental de esta Sociedad será dedicarse a las actividades industriales y comerciales relacionadas con la producción y elaboración de harinas de trigo en sus distintas formas, realizando en consecuencia cualesquiera negocios referentes a molino de harina, fideería, panadería, etc., etc., acopiar frutos en general, importar maquinarias agrícolas, útiles y enseres de la misma clase y naturaleza que sean, importar o manufacturar toda clase de artículos relativos a la industria molinera, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, privilegios y concesiones sin excepción de clase alguna, dar o tomar dinero en hipoteca, comprar o vender títulos de renta, acciones y valores de sociedades y compañías ya sean estas nacionales ó extranjeras; suscribir total o parcialmente el capital de nuevas sociedades, convenir con ellas o con cualquiera otra persona la unión de los intereses o la cooperación industrial o comercial para cualquier objeto. Podrá asimismo tomar participación, por vía de fusión o como comanditario, en cualquier otro carácter en empresas o negocios de igual o distinta índole, ya formada o a formarse, adquiriendo otros establecimientos industriales que funcionen en la República, hacerse cargo del activo y pasivo, o del activo simplemente de las sociedades particulares que los exploten, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones emitidas o a emitirse, pudiendo cometer o comisionar a terceros, particulares o sociedades la venta de los productos que elaboran o sólo de algunos de ellos, conviniendo la forma, plazos y condiciones del cometido o comisión y en general, ocuparse de todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en esta ciudad de Montevideo, pudiendo cuando así lo resuelva el Directorio, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo entonces esos lugares otros tantos domicilios de la Sociedad, pero exclusivamente en los casos que digan relación a ellos.

Art. 4.o Queda fijado la duración de la Sociedad por el término de treinta años, contados desde el día siguiente a la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes estatutos.

Art. 5.o A efecto de cumplir sus fines sociales, y aquellos que sean antecedentes, consecuencia, o que de algún modo se relacionen con ellos, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, ésta tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos.

CAPITULO II

Capital social, acciones

Artículo 6.o Se fija el capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos que se emitirán en tres series de acciones de quinientos mil pesos cada una. El Directorio queda autorizado en la más amplia forma y sin más limitaciones que las legales, para disponer todo lo necesario a la emisión de acciones e integración del capital que se reputase conveniente para la mejor consecución de los objetivos sociales. Las acciones serán de cien pesos moneda legal uruguaya cada una, pudiendo un mismo título representar más de una acción.

Art. 7.o Para aumentar el capital social, más allá del límite establecido en el artículo 6.o de estos estatutos, será necesaria la resolución favorable de una asamblea general de accionistas expresamente convocada con ese objeto y que cuente con el voto conforme del sesenta por ciento del capital integrado. En todos los casos del aumento de capital, se dará preferencia para su suscripción a los poseedores de las acciones ya emitidas y a prorrata de las acciones que tengan en la Sociedad.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios, los que se expedirán a nombre individual y no como títulos al portador.

Art. 9.o Las acciones igual que los certificados estarán representadas por los títulos talonarios y numerados, autorizados con el sello de la Sociedad, y suscriptos por el Presidente o Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio, correspon-

diendo a este último todas las operaciones de entrega o canje de aquellos valores para cuyo fin deberá firmar después del Presidente, o Vice, y del Secretario. Las distintas series de acciones serán distinguidas por el uso progresivo de las letras del alfabeto y por colores diferentes, sin perjuicio de las medidas que el Directorio juzgare oportuno adoptar en ese mismo sentido.

Art. 10. Las acciones o títulos representativos, son indivisibles, y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada título o acción. Los copropietarios, herederos o derecho-habientes y acreedores de un tenedor de acciones o títulos, estarán por tanto, obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo.

Art. 11. La posesión de una o más acciones o títulos representativos, implica la aceptación por los accionistas de los estatutos y de los reglamentos de la Sociedad y su absoluta conformidad con los acuerdos y resoluciones tomadas por las asambleas en la forma y por la mayoría que se establecen en los presentes estatutos, sin excepción de ningún género.

CAPITULO III

Régimen administrativo de la Sociedad

Artículo 12. La Sociedad será regida en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas.
B) El Directorio, y
C) El Presidente y empleados o funcionarios que estime conveniente designar el Directorio.

SECCION I

De las asambleas generales de accionistas

Artículo 13. Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse en el primer semestre de cada año en el día y hora que determine el Directorio. Las extraordinarias se celebrarán previa convocatoria en la que se expresará el motivo de la misma y los extremos que deben ser resueltos, o por la iniciativa del Directorio o cuando lo soliciten de éste expresando claramente el objeto, accionistas que acreditan poseer por lo menos, el veinticinco, por ciento de las acciones suscritas y totalmente abonadas.

Art. 14. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se convocarán por lo menos con diez días de antelación a la fecha de su realización por medio de anuncios autorizados por el Secretario del Directorio y que se publicarán en el "Diario Oficial" y en el o los periódicos que el Directorio estime conveniente.

Art. 15. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, siempre que la primera citación concurran accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito. Si no se reuniera este "quórum" se entenderá desechada la propuesta que haya motivado la convocatoria de la asamblea extraordinaria, pudiendo no obstante ser ésta nuevamente convocada para el mismo objeto, siempre que ese pedido de convocatoria fuese auspiciado por el voto conforme de cinco Directores tomados en sesión del Cuerpo.

Art. 16. En caso que no concurran a la asamblea ordinaria el número de accionistas a que se refiere el artículo anterior, se procederá a una segunda convocatoria dentro del término de diez días, que será avisada en la misma forma que se establece en el artículo 14, previniéndose en los avisos que la asamblea ordinaria resolverá con el número de accionistas que concurran.

Art. 17. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por otras personas y mediante una carta autorización dirigida al Presidente y registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea.

Art. 18. En todas las asambleas ejercerá las funciones de Presidente, el que lo sea del Directorio o el Vicepresidente que lo sustituya y actuará de Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no puedan prescindir ninguno de los indicados ni actuar aquel Secretario, la asamblea, como primer acuerdo, designará las personas que deban desempeñar dichas funciones. El Presidente, o quien haga sus veces, dirigirá los debates, señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando el Presidente estime que deban ser secretas.

Art. 19. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se computarán en la siguiente forma:

Los tenedores de 10 acciones a 40 acciones, un voto.
Los tenedores de 41 acciones a 80 acciones, dos votos.
Los tenedores de 81 acciones a 120 acciones, tres votos.
Los tenedores de 121 acciones a 160 acciones, cuatro votos.
Los tenedores de 161 acciones a 200 acciones, cinco votos:
Los tenedores de 201 acciones en adelante, con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio, seis votos.

Los accionistas que no posean el mínimum de acciones requerido para obtener un voto tendrán sin embargo el derecho de asistir a las asambleas con voz para hacer mociones, y discutir los asuntos incluídos en la "orden del día".

Art. 20. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán acreditar fehacientemente ante la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean y recibirán una boleta, en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el número de sus acciones.

Art. 21. Son atribuciones de la asamblea general:

A) Proceder a la renovación del Directorio, titulares y suplentes, así como designar al Síndico titular y suplente.
B) Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales y memorias de administración durante el ejercicio económico precedente, y acordar la distribución de las utilidades sociales y que proponga el Directorio, estableciendo las modificaciones que estime convenientes.
C) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que le sean sometidas por el mismo Directorio.
D) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia, con arreglo a los presentes estatutos.

Art. 22. La asamblea general extraordinaria, sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Art. 23. Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas.

Art. 24. Las deliberaciones o resoluciones de las asambleas, se harán constar en un "Libro de Actas" y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. La firma de los dos accionistas designados por la asamblea supone aprobación del contenido del acta en nombre y representación de la asamblea que los eligió para aquella formalidad.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 25. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por siete membros elegidos por la misma asamblea general ordinaria ante la cual se presentará el balance y memoria, mediante el régimen proporcional, aplicado sobre las tres listas más votadas y empleando el sistema de la lista preferencial de suplentes. Las listas deberán registrarse en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccionario. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y, en general, en todos los casos, funciones y atribuciones que se consideren oportunos por el Directorio con la conformidad del Presidente. Es compatible el cargo de Director con el simultáneo desempeño, dentro de la Sociedad, de cualesquiera funciones específicamente remuneradas, siempre que la designación cuente con el voto conforme de cinco Directores. En estos casos los Directores que se encontraren en esa situación percibirán el sueldo que les fije el Directorio sin perjuicio del porcentaje que les corresponda por su calidad de Directores, de acuerdo con lo que establece el inciso A) del artículo 46 de estos estatutos.

Art. 27. El Directorio se reunirá dos veces al mes por lo menos y todas las que lo convoque el Presidente o cuando lo pidan dos de los Directores, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Presidente o por quien haga sus veces. Estos sin perjuicio de que el Directorio si lo creyera conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 28. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta a otro Director. Esa representación salvo renovación será válida por el término de un mes a partir de la fecha del mandato. Ningún Director podrá disponer, por ese concepto, de más de dos votos incluyendo el suyo propio.

Art. 29. Para la validez de los acuerdos del Directorio, será necesaria la asistencia de, por lo menos, cuatro Directores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados.

Art. 30. El Presidente deberá votar en todos los casos y en el de empate, tendrá doble voto. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas" y éstas leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 31. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores de cumplir con sus obligaciones y siempre que ello fuese conveniente a juicio del Directorio, o del Director ausente o imposibilitado, que no hiciese uso de la facultad que le acuerda el artículo 28, los suplentes que correspondieran podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares respectivos. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el final de su mandato.

Art. 32. Los suplentes que fueran convocados en los casos de renuncia, fallecimiento o ausencia de un Director que dure más de seis meses, ejercerán el cargo por el tiempo que le falta al titular, salvo el caso en que el Director hubiese obtenido licencia del Directorio.

Art. 33. El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponde de un modo especial las siguientes:

1.o Llevar la Dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines.
2.o Fijar los gastos generales de la administración.
3.o Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas.
4.o Aprobar las planilas del personal, fijar su sueldo, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias y determinar la dependencia que entre sí deban guardar. Le corresponde, asimismo, nombrar y separar el personal en la forma y condiciones que él estableciera.
5.o Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad.
6.o Tratar, transmitir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto, y en especial, los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, enajenación, explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad.
7.o Solicitar y obtener cualquier patente y privilegios, marcas de fábrica, de comercio, o adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas a otras entidades.
8.o Acordar o realizar las operaciones de crédito que estime conveniente al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles.
9.o Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse, tanto a la asamblea general como a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.
10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuere necesario.
11. Delegar, sustituir en todo o en parte, sus facultades en uno o en varios Directores, funcioanrios o empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma sin que importe renuncia de las mismas y sin perjuicio de reasumirlas en el instante que lo juzgue conveniente.
12. Comprar bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualesquiera derechos reales, sin más limitación que la que se establece enseguida. No obstante lo expuesto para acordar garantías hipotecarias por más de cincuenta mil pesos, así como para enajenar bienes inmuebles por un importe superior a esa suma, deberá contarse previamente con la autorización de la asamblea de accionistas salvo que la operación proyectada fuese aprobada por la unanimidad de votos del Directorio en cuyo caso se prescindirá de la consulta a la asamblea.
13. Realizar, en general, todos los actos de administración y disposición que juzgue necesarios, convenientes o útiles directa o indirectamente, al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales.
14. Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del

Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario.

Art. 34. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos los Directores cesarán en sus cargos:

A) Cuando medie incapacidad, física o mental declarada.
B) Por renuncia aceptada por el Directorio.
C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general con las dos terceras partes de los votos presentes.
D) Por falencia o por condena a pena de prisión o penitenciaría.
E) Por abandono del cargo, sin causa justificada a juicio del Directorio.

SECCION III

Del Presidente. Del Secretario

Artículo 35. Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o Representar a la misma en su vida de relación con los Poderes, corporaciones públicas, empresas, instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines y quellos que con los mismos se relacionen, debiendo, en tal concepto, llevar la firma social y autorizar las exposiciones, memorias, cargas y todo género de instrumento que estime útiles para la consecución de tales fines.
2.o Representar también a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma.
3.o Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante, o en cualquier otro concepto ante todo los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad.
4.o Convocar y presidir las asambleas ordinarias o extraordinárias, y las del Directorio, dirigiendo las discusiones manteniendo el orden de los debates y cuidando que se haga constar debidamente los acuerdos y resoluciones.
5.o Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos adopten las referidas asambleas y el Directorio.
6.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga. Los vales, cheques, giros, letras, etc., y todo documento que se relacione con operaciones bancarias de cualquier clase y naturaleza que sean deberán llevar tres firmas, a saber. la del Presidente o el Vicepresidente en su caso, la del Gerente si lo hubiere, o del funcionario administrativo que se designara, y la del Tesorero que firmará en último término. Para los casos de ausencia no presencia de cualesquiera de los nombrados, el Directorio determinará el régimen de sustituciones que a su juicio correspondan.
7.o Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones, cuando sean contrarios a los estatutos y de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución procedente.
8.o Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan para darles cuenta a los efectos expresados en el número anterior.
9.o Ejercer por sí o por los funcionarios que designe la inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad, y proponer como consecuencia de ella las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Art. 36. En caso de impedimento del Presidente o Vicepresidente, el Directorio, designará a uno de sus miembros como Presidente ad hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 37. El Secretario General tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad siempre que no se tratare de documentación de Tesorería en cuyo caso corresponderá la guarda al titular de ese servicio. Le corresponden, asimismo, la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la Sociedad.

Art. 38. Son también funciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen referencia los distintos apartados del artículo 35, en el bien entendido que su firma no será indispensable en los documentos a que se refiere el inciso 6.o de este artículo.
B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

SECCION IV

Del Gerente y demás funcionarios

Artículo 39. De acuerdo con las necesidades y para el mejor desarrollo de los objetos de la Sociedad, el Directorio queda ampliamente facultado para organizar su administración inmediata, mediante la designación de Gerente, y demás funcionarios y empleados que actuarán bajo su dirección, y con las facultades y obligaciones que determine el mismo Directorio y se establezcan en el acta correspondiente a la sesión que sean designados. Debe asimismo entenderse que el Directorio, está facultado para destituir o exonerar, en cualquier tiempo, a todos los funcionarios o empleados que designare, incluso el Gerente, así como también para modificar el régimen de administración que hubiere establecido.

Art. 40. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace durante el impedimento.

Art. 41. Los Directores podrán desempeñar las funciones técnicas o administrativas que acuerde el Directorio, y, en ese caso, las asignaciones que perciban por ese concepto, serán independientes del porcentaje que le corresponda según el artículo 46 inciso A). En caso de que el Gerente no sea Director, podrá asistir a las sesiones del Directorio, pero con voz consultiva solamente.

CAPITULO IV

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo 42. El contralor de la Sociedad queda delegado en una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros con sus respectivos suplentes, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 25. Los servicios de los miembros que integran la Comisión Fiscal, que podrán ser reelectos, serán remunerados en la suma que indique la asamblea en el acto de la elección.

Art. 43. Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscal:

1.o Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos los libros y documentos de la Sociedad, y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, por lo menos una vez al año.
2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación, y presentar a las asambleas ordinarias su informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 44. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el 1.o de Diciembre de cada año y el 30 de Noviembre del año inmediato siguiente, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y del pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará al órgano de control de la Sociedad, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas cálculo de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de de los negocios de la Sociedad. La Comisión Fiscal, a su vez, examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas en la oportunidad en que estos procedan al registro de sus acciones.

Art. 45. De las utilidades brutas obtenidas, después de haberse cubierto los gastos generales, se harán las siguientes deducciones:

A) 10 o|o como mínimum que se destinará a la amortización de instalaciones, máquinas, muebles, útiles y enseres de la Sociedad.
B) 5 o|o como mínimum para constituir el fondo de reserva.

Art. 46. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad. Esos beneficios serán repartidos del siguiente modo:

A) Se destinará la suma necesaria para cubrir el interés de hasta el 6 o|o de las acciones integradas.
B) Del saldo resultante se destinará el 25 o|o del mismo para retribuir los servicios del Directorio, el que será repartido en proporción a sus respectivas asistencias a las sesiones.
C) Del saldo resultante el Directorio podrá destinar hasta el 20 o|o del mismo para beneficiar a los compradores de productos o vendedores de materias primas que operen con los establecimientos de la Sociedad. Estas bonificaciones quedarán libradas, tanto en su oportunidad, forma, monto y demás detalles, a la decisión del Directorio, el que tendrá para esos efectos la mayor libertad de acción.
D) La cantidad que resultare, una vez atendidos los servicios a que se refieren las letras precedentes del presente artículo, se destinará a aumentar el interés a distribuirse entre los accionistas y o para acrecentar los fondos de amortización o de reserva.

Art. 47. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso sin limitación.

CAPITULO VI

Liquidación y disolución

Artículo 48. En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, se convocará a la asamblea general, a efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora especialmente designada a ese objeto por la misma asamblea.

Art. 49. Si concluída la liquidación de la Sociedad, después de pagadas todas las obligaciones sociales, y de reintegrado a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el fondo de reserva, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la forma siguiente:

A) El 15 o|o a los liquidadores.
B) El 85 o|o a los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 50. El año financiero de la Sociedad, correrá desde el primero de Diciembre hasta el treinta de Noviembre del año siguiente.

Art. 51. El primer Directorio quedará constituído en la siguiente forma:

Titulares: 1. Don Miguel Campomar. 2. Doctor Raúl Jude. 3. Señor Alberto Berrutti. 4. Don Federico Leduc. 5. Don Alberto Pajean. 6. Don Carlos A. Lúgaro. 7. Don Juan Pedro Cestau.

Suplentes respectivos: 1. Ernesto Balparda. 2. Doctor Américo Mola. 3. Oscar Bier. 4. José N. Baraibar. 5. Guillermo Campodónico. 6. Francisco Acosta Booth. 7. Alfonso Cortabarria. Ejercerá la Presidencia el doctor Raúl Jude, la Vicepresidencia el señor Alberto Pajean, la Secretaría el señor Alberto Berrutti y la Tesorería el señor Carlos A. Lúgaro. El mandato de este Directorio durará hasta que se constituyan las autoridades que elija la asamblea general ordinaria que se reunirá en el primer semestre del año 1939.

Art. 52. La Comisión Fiscal se constituirá con los señores:

Titulares: 1. Jorge Pajean. 2. Miguel Otegui. 3. J. Américo Beisso.

Suplentes respectivos. 1. Francisco Acosta Booth. 2. José María Zás. 3. Ignacio Garmendia Caminos. El mandato de la primera Comisión Fiscal se entenderá hasta que la asamblea general ordinaria, que se realizará en el primer semestre del año 1936 proceda a elegir los miembros que habrán de sustituir a quienes se nombran por este artículo.

Art. 53. Queda facultado el doctor Raúl Jude para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la nueva Sociedad, aceptando cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo, para proceder a la inscripción de los presentes estatutos así como para realizar todo cuanto fuere preciso a la regularización legal que permita el pronto funcionamiento de los "Molinos y Fideerías del Este" Sociedad Anónima.

Art. 54. Los "Molinos y Fideerías del Este" Sociedad Anónima adquirirán el activo y pasivo del "Molino y Fideería Campomar" Sociedad Anónima y del molino, fideería y panadería "Fray Marcos" de la sucesión de don León Jude, con arreglo a las condiciones convenidas entre los firmantes en su calidad de fundadores de la Sociedad Anónima "Molinos y Fideerías del Este" y los representantes de las mencionadas firmas según documento suscripto con fecha 1.o de Diciembre de 1934 y 2 de Abril de 1935. Todos los negocios realizados por "Molinos y Fideerías Campomar" Sociedad Anónima y "Molinos, Fideería y Panadería "Fray Marcos"," de la sucesión León Jude, a partir del 1.o de Di-

ciembre de 1934 serán de cuenta y cargo de "Molinos y Fideerías del Este" Sociedad Anónima.

Art. 55. La Sociedad Anónima "Molinos y Fideerías del Este" adquirirá el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía, ubicado en Casupá, en las condiciones especificadas en el convenio celebrado entre los firmantes en su carácter de fundadores de la nueva Sociedad y aquella firma, el 2 de Abril de 1935, quedando entendido que la liquidación de los negocios de la misma firma se hará sin solidaridad alguna de "Molinos y Fideerías del Este" Sociedad Anónima. Para constancia de todo lo actuado se firman dos actas de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados, haciéndose constar que una de ellas se entrega al doctor Raúl Jude para que pueda realizar los cometidos que se le han confiado, quedando la otra en poder del señor Alberto Berrutti a los fines de su utilización por todos los firmantes. — Miguel Campomar. — R. Jude. — A. Berrutti. — F. Leduc. — Carlos Alberto Lúgaro. — Alberto Pajean. — Juan P. Cestau.

Número 1. Protocolización de los estatutos del "Molino y Fideerías del Este" Sociedad Anónima. En la ciudad de Montevideo a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, escribano Esteban Bacigalupi y testigos que se expresarán, comparece la persona de mi conocimiento, el doctor Raúl Jude, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marta Moller de Berg, uruguayo y domiciliado en la casa número mil doscientos veintiséis de la calle Mercedes de esta ciudad, quien comparece en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Molino y Fideerías del Este" con sede en esta ciudad, y solicita del suscrito escribano agregue el documento que antecede a mi Registro de Protocolizaciones, referente a los estatutos de la Sociedad Anónima arriba nombrada, firmados por los integrantes del Directorio con fecha nueve del corriente mes y año y que constan de quince fojas, cada una en sellado de veinticinco centésimos. Y yo el autorizante hago constar que: A) Agregar el precedente documento de fojas uno a fojas quince de mi Registro; B) El doctor Raúl Jude tiene facultad bastante para este acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres de los citados estatutos sociales que se protocolizan; C) Este acta fué leída por mí y el compareciente así lo otorga y firma con los testigos vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe, señores. — Federico Capurro — Camilo Gaggero.

Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo del corriente año. — R. Jude. — Federico Capurro. — C. Gaggero. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Concuerda, lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas uno a fojas quince del Registro de Protocolizaciones a mi cargo y al que me remito. En fe de ello, y a pedido de los interesados expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor César Charlone. — Señor Ministro: Raúl Jude, constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes 1226, al señor Ministro expreso: Que como resulta del artículo 53 del capítulo de las disposiciones transitorias correspondientes a los estatutos de la Sociedad Anónima "Molinos y Fideerías del Este", he sido autorizado para realizar todos los actos necesarios tendientes a la habilitación legal de la institución que permitan su regular funcionamiento. Entre esos actos, los relativos a la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica son absolutamente previos, siendo el Poder Ejecutivo quien tiene potestad pública para pronunciarse sobre su procedencia. Es en tal virtud que comparezco ante el señor Ministro solicitando, que, cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva: 1.o Aprobar los estatutos de los "Molinos y Fideerías del Este", Sociedad Anónima, y 2.o Conceder a nuestra institución la personería jurídica correspondiente. Quiera así resolverlo que será justicia.

1.er Otrosí digo: Pido que dictado el respectivo decreto se me entreguen los originales, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raúl Jude.

Certifico: Que la firma que antecede es auténtica y corresponde a la persona de mi conocimiento, el doctor Raúl Jude, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Moller de Berg, uruguayo y domiciliado en la casa número mil doscientos veintiséis de la calle Mercedes de esta ciudad, firma que fué puesta en mi presencia. En fe de ello y para el interesado siento el presente que signo y firmo en Montevideo a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Por el Ministro, Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Inspección General de Hacienda. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Molinos y Fideerías del Este" Sociedad Anónima no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aprobación previa la tramitación del caso. Saludo al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro, Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: Siendo lícitos los fines y objeto de la Sociedad Anónima "Molino y Fideerías del Este", y no contrariando sus estatutos nuestra legislación vigente, puede prestarse aprobación a los indicados estatutos, y concederse a dicha entidad, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y en la forma de estilo, la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, declarándose que queda sometida a todas las disposiciones de orden legal y administrativo que existen actualmente o puedan dictarse en adelante y que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le corresponde por las disposiciones pertinentes, y al Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de 1925. Se devolverán a los interesados los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica y se expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de conformidad con lo dispuesto por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 1.o de 1935. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Molinos y Fideerías del Este" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes. Atento a que dicha Sociedad funcionará con un capital de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000 00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Molinos y Fideerías del Este" y reconocerle personería jurídica, con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la intsitución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — E. Catalayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Raúl Jude, por "Molinos y Fideerías del Este", Sociedad Anónima constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes 1226 al señor Juez expreso: Que como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Molinos y Fideerías del Este" Sociedad Anónima, otorgándole la personería jurídica correspondiente. Por el artículo 53 de esos estatutos he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la Sociedad que permitan el funcionamiento de la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o Que se digne disponer lo pertinente a la inscripción y publicación que determina el referido precepto. 2.o Que se decrete la inscripción en la matrícula de comerciante en las condiciones de estilo devolviéndoseme oportunamente los recaudos presentados. — Raúl Jude.

Señor Juez. — Puede decretarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Junio 17 de 1935. — Vistos: Con el señor Fiscal, procédase a la inscripción solicitada. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — Jardí Abella.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, doy fe. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al folio 1 al folio 16 vuelto del Registro de Contratos, Tomo 3.o que lleva este Juzgado, digo el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$630.00 5246.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros North British and Mercantile Insurance Company Limited.

Operaciones realizadas en el riesgo de ncendio, durante el tercer trimestre del año 1934.

Capitales asegurados ..	$	6.695.383.86
Capitales cedidos en reaseguros	"	70.000.—
Premios recibidos	"	35.250.20
Premios pagados por reaseguros	"	1.003.25
Patente adicional	"	1.751.38
Patente especial	"	1.751.38

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80 5182.

Compañía de Seguros North British and Mercantile Insurance Company Limited.

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio, durante el cuarto trimestre del año 1934.

Capitales asegurados .	$	11.607.742.84
Capitales cedidos en reaseguros	"	54.500.—
Premios recibidos	"	57.802.10
Premios pagados por reaseguros	"	345.79
Patente adicional	"	2.883.86
Patente especial	"	2.883.86

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80 5183.

Compañía de Seguros North British and Mercantile Insurance Company Limited.

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio, durante el primer trimestre del año 1935.

Capitales asegurados ..	$	9.509.202.51
Capitales cedidos en reaseguros	"	301.700.—
Premios recibidos	"	45.768.27
Premios pagados por reaseguros	"	1.821.91
Patente adicional	"	2.288.41
Patente especial	"	2.288.42
Patente de giro	"	2.000.—

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80 5184.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, Julio 1.o de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas durante el mes de Junio próximo pasado de manteca que se elabora y expende en el Departamento de la Capital.

Ignacio Frades, Jefe.

Ordenanza sobre pasteurización de cremas de fecha 1.o de Mayo de 1930. — Infracción al artículo 8.o.

Fraccionamiento. — Origen desconocido

José Domínguez, Mercado Central, puesto 136, kilos 2.400.

Luis Fabris, Mercado Central, puesto 93, kilos 0.150.

Adela Hirsehlorns, Mercado Central, puesto 155, kilos 2.500.

Moreno y Dioni, Soriano 784, kilos 4.000.

Adalberto Knecksilbert, Mercado Central, puesto 111, kilos 2.313.

Enrique Clement, Mercado Central, puesto 110, kilos 2.500.

Simón Pérez, Arenal Grande 1998, kilos 1.600.

Santos y Gontatd, Arenal Grande y Libres, kilos 0.500.

José Sardás, Cerrito 199, kilos 6.500.

Alejandro Grosinger, Soriano 958, kilos 1.800.

Adelo Hirshlurnn, Mercado Central, puesto 155, kilos 0.300.

Aron Zincoff, Democracia 2469, kilos 0.600.

Cecilia de Lurge, Democracia 2493, kilos 1.650.

Julio Pustilnick, Porongos 2482, kilos 0.800.

José Nudelman, Arenal Grande 2498, kilos 0.550.

David Bobre, Arenal Grande 2423, kilos 0.400.

Elisa S. de Muchinick, Blandengues y E. Reus, kilos 0.350.

José Cundines, Paysandú 947, kilos 3.000.

Jacobo Augustower, Sierra 2125, kilos 0.350.

Jeanette F. de Justity, Minas 1013, kilos 0.260.

Manuel R. Villamil, 8 de Octubre 3585, kilos 0.200.

Donato Corona, Constituyente 1481, kilos 0.850.

José Villar, Cerro Largo 1699, kilos 4.000.

Basilio Dubra, Millán 2949, kilos 2.500.

Juan Ruiz y Cía., Millán 3701, kilos 0.080.

Plácido Añón, Millán 3797, kilos 0.200.

Félix Momias, Agraciada 4138, kilos 1.250.

Luis M. Taboh, Agraciada 4270, kilos 1.200.

Eliseo García, Joaquín Requena 2304, kilos 1.500.

Barrueta y Carreras, Carapé 2400, kilos 0.800.

Busto Hermanos, 18 de Julio 2099, kilos 0.250.

Gugermeier Hermanos, Sierra 1863, kilos 2.050.

Justa Sapira, Rivera 2028, kilos 0.280.

Ricardo Tastás, 18 de Julio 1549, kilos 0.400.

Biscaya, Verlengo y Cía., 8 de Octubre 3949, kilos 0.900.

Segismundo Costa, Benito Blanco 951, kilos 1.000.

Domingo D'Alto, Rivera 2501, kilos 2.300.

Francisco Signorelli, Rivera 2151, kilos 2.900.

Caubarrére Hermanos, Constituyente 1749, kilos 4.100.

Pilar Cabrera (hijo), 18 de Julio y Ejido, kilos 5.000.

Juan Baccino, 8 de Octubre 3999, kilos 27.500.

Total de manteca decomisada: kilos 90.833 gramos.

Montevideo, Julio 1.o de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la precedente comunicación; y

Atento a lo que prescriben la ordenanza de 1.o de Mayo de 1930 y los incisos B) y D) de la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores comprendidos en la nómina precedente.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en la caja de esta Dirección dentro de un plazo de tres días, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para efectuar el decomiso de la mercadería encontrada en situación antirreglamentaria.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Servicio Oficial de Contralor de la Leche y pase a la caja a sus efectos y para que una vez vencido el plazo acordado, informe sobre las multas que se encuentren impagas a fin de poderse gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Julio 5 de 1935

Rosa de Marco, oriental, 39 años, soltera, Maldonado 1805.

Antonio Alen, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.

María Rosa Clavero Sánchez, argentina, 29 años, soltera, Defensa 1827.

Margarita Garzetti de Giúdice, italiana, 84 años, viuda, Libres 1558.

Erico Silveira Riet, oriental, 40 años, soltero, Dante 2163.

Patricio Blanco, oriental, 27 años, casado, Hospital Maciel.

Blanca Azucena Imbert, argentina, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Eyras, español, 47 años, casado, Larrañaga 4077.

Peregrina González de Laroche, oriental, 82 años, viuda, Gregorio Suárez 2716.

Antonio Giordanelli, italiano, 82 años, casado, Guatemala 1322.

Angela Pagani de De Paoli, oriental, 52 años, casada, Uruguayana 928.

Eugenio Gini, italiano, 72 años, casado, Nueva Palmira 1709.

Fernando Balochi, italiano, 53 años, casado, Bella Vsita 2142.

Cayetana Vila de Mármora, oriental, 46 años, viuda, Hospital Pasteur.

Luciana H. Guillon, oriental, 65 años, soltera, 8 de Octubre 2943.

Vicente Botistich Bogon, italiano, 35 soltero, Hospital Pasteur.

María Nélida Fernández, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

José María Larrosa, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Elida Casella, oriental, 3 meses, Hospital Pasteur.

Día 6 de Julio de 1935

Gerónima Cortella, italiana, 73 años, soltera, Marco Aurelio 3981.

Petrona Saavedra, oriental, 87 años, soltera, Joanicó 3675.

Pedro Enrique, oriental, 69 años, casada, I. de Radiología.

Celestino Silva Ramos, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.

Carlos Julio Peralta, oriental, 10 años, Aviadores 4980.

Violeta González, oriental, 17 meses, G. Ramírez 1926.

Antonia González de Rodríguez, portuguesa, 66 años, viuda, H. Pasteur.

Inocencio Angel Gramática, oriental, 54 años, casado, General Pacheco 1132.

Gladys Teresa González, oriental, 4 meses, Mercedes 1788.

Nelly Elvira Scandroglio, oriental, 1 año, Panamá 1326.

José Clemente, español, 34 años, soltero, C. Rojas 4183.

Angel Roche, español, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Pablo Oscar Benavídez, oriental, 64 años, casado, Garibaldi 2508.

Dionisia Sánchez de Añón, oriental, 67 años, viuda, Guadalupe 2090.

Pedro Pablo Brusco, oriental, 68 años, soltero, Piedad 1276.

Gerónimo Firpo de Devitta, italiana, 94 años, viuda, Patria 2119.

Zoilo Fitipaldi, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Amadeo Alvarez oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.

Abelardo Manuel Camara, argentino, 43 años, casado, H. Pasteur.

Elvira Rodríguez de Camelo, oriental, 45 años, viuda, H. Pasteur.

Juan Castro, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.

Américo Camogli, oriental, 43 años, casado, H. Pasteur.

María E. Bautista, oriental, 6 años, Hospital P. Visca.

Manuel V. Vázquez, oriental, 39 años, casado, H. Maciel.

Rubén W. Long, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.

Día 7 de Julio de 1935

María del Carmen H. de Hernández, española, 89 años, viuda, Defensa 2132.

María Canedo de García, eshalola, 82 años, viuda, Industria 3592.

Antonio Abelleyra, oriental, 40 años, casado, M. Moreno 2426.

Graciana de los Heros de Colomer, oriental, 42 años, viuda, H. Maciel.

Angela Troiami de Rea, oriental, 40 años, casada, San José 1226.

José Garrido, español, 48 años, casado, de la 12.a sección.

Ana Di Paolo de Florentino, oriental, 63 años, viuda, Colonia 1243.

Paulo Mauro Barreto, oriental, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Díaz Sánchez, español, 43 años, casado, H. Pasteur.

Quintín Furtado, oriental, 6 años, Gronardo 19.
Enrique Alvarez, español, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira Martínez de Ortiz, oriental, 42 años, casada, Hospital Vilardebó.
María Fernández, oriental, 30 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Herminia De Angelo de Rebasquino, italiana, 53 años, casada, Asilo L. P. del Campo.
Susana Pereyra, oriental, 17 días, Av. Gonzalo Ramírez 1926.
Antonio Difilipo, oriental, 46 años, casado, Yaguarón 1855.
Mirta Elena Gestién, oriental, 6 meses, A. Gonzalo Ramírez 1926.
Walter Rodríguez, oriental, 2 meses, Oficial 23.
Miguel Andóga, checoeslovaco, 56 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Rubén W. Long, oriental, 6 meses, H. Pedro Visca.
Esteban Miguel Pibano, oriental, 20 años, soltero, Sorchantes 2881.
Antonio Lagomarsino, oriental, 61 años, casado, Piedad 1517.
Rosa Mariño de Gil, española, 62 años, viuda, Yaro 1165.
Beatriz Margarita Faroppa de Martín, oriental, 41 años, casada, Abayubá 2137.
José Marcos, español, 37 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Juan Vera, oriental, 71 años, casado, 8 de Octubre 2435.
Tomasa Adela De León, oriental, 4 años, Cuareim 1179.
Juana Goyzueta de Vieytes, española, 79 años, viuda, Guaycurú 2883.
Jorge Vachet Ambrosis, italiano, 62 años, casado, Martín García 1513.

Día 8 de Julio de 1935

José Angrisani, italiano, 83 años, casado, La Paz 2312.
Silvestre Andrada, oriental, 54 años, casado, Hospital Vilardebó.
Juan Zunino, italiano, 72 años, casado, Figueroa 1981.
Balaz Vilma, oriental, 12 días, General Pagola 1726.
Alberto Nepomuceno Buela Castro, oriental, 53 años, casado, 25 de Mayo 320.
Josefa Rariz de Madalena, española, 80 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Dominga Dallegri de Napoli, oriental, 47 años, casada, B. Artigas 1937.
Américo N. Flores, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Héctor Lorenzo Deagustini, oriental, 45 años, casado, Uruguay 1723.
José Jorge Abel, oriental, 5 meses, José L. Osorio.
Celia Oxilia, oriental, 28 años, soltera, Galicia 1940.

Día 9 de Julio de 1935

Cirila Zenona de Velazco, oriental, 80 años, viuda, Vilardebó 1377.
Wenceslada Sosa, oriental, 26 años, soltera, José Caparroz 4754.
Luis Alberto Rodríguez, oriental, 9 años, Santos 5722.
Aurelio Bautista Díaz, oriental, 27 años, soltero, de la 9.a sección.
Arturo Coelho, oriental, 61 años, casado, Dr Pablo de María 1423.
Pedro Bordalt, francés, 81 años, viudo, Ruperto P. Martínez 76.
Luis Morquio, oriental, 67 años, casado, Cuareim 1330.
Luis Prado, oriental, 2 y 1|2 años, Hospital P. Visca.
Elsa Booth, argentina, 4 y 1|2 años, Hospital P. Visca.
Leopoldina Esmolsi de Dols, oriental, 90 años, viuda, Piñeyro del Campo.
Genovario Tambasco, italiano, 87 años, viudo, Uruguay 1743.
Tarsila García de Lago, española, 70 años, casada, Miñones 422.
Isabel Méndez, oriental, 13 años, soltera, Hospital P. Visca.
Felicia Pujadas de Quinteros, oriental, 75 años, casada, 8 de Octubre 4303.
Eudoxio Tiscornia, oriental, 58 años, casado, Canelones 885.
Rafael Martinelli, italiano, 78 años, viudo, S. García 2617.
Romualda de Bonilla, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.
Enrique Rodolfo Boris, argentino, 41 años, soltero, de la 18.a sección.
Adelina Pereyra, oriental, 14 años, soltera, Hospital P. Rossell
Inés Urruti de Farías, oriental, 47 años, casada, Miguelete.
José María Báez, oriental, 33 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Alberto Ledesma, oriental, 31 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Carmen Romero, oriental, 25 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Agustín Laguarda, oriental, 54 años, casado, Asilo L. P. del Campo.
Rosa Carnales Estévez, oriental, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.
Francisca Ferrer Uriarte, oriental, 81 años, soltera, Juan Jackson 942.
Angel Vázquez, español, 50 años, casado, Piedra Alta 1846.
Nicolás Varela, oriental, 47 años, casado, Salustro 147.
Fernando Beltramo, oriental, 77 años, casado, Lanús 6106.
Soledad Almeida, oriental, 7 años, H. Fermín Ferreira.
Valentino Martuciello, oriental, 6 años, Hospital P. Rossell.
Lidia Aída Marunda, oriental, 4 meses, Hervidero 2170.
Bonifacia Pérez Olando, oriental, 27 años, soltera, H. Pasteur.
Oscar Hugo Latorre, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1926.
María Dabaran de Pedespan, francesa, 83 años, viuda, 8 de Octubre 3008.

Día 10 de Julio de 1935

Nelson R. Cuneo Marán, oriental, 5 meses, General Flores 2392.
Dolores Fernández de Fernández, española, 60 años, viuda, A. Real 2631.
Delia López Artigas, oriental, 20 años, soltera, C. Maldonado 6575.
Antonio García, español, 62 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Ciriaco Piñeyro, oriental, 21 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Antonia Eva Díaz, oriental, 19 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Luciano González, oriental, 4 días, Maternidad.
Gladys De Feo, oriental, 7 horas, Maternidad.
Rafael Rodríguez, oriental, 7 días, Maternidad.
Manuela Cardozo, oriental, 21 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Sebastián Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Militar.
Irene Odriozola de Gil, española, 35 años, casada, Cerro Largo 1235.
María Sáez de Aliján, oriental, 42 años, casada, Sgo. Sierra 216.
Lucio De Armas, oriental, 52 años, casado, Costa Rica 14.
Zulema Barreta de Da Silva, oriental, 40 años, viuda, Roldós y Pons 4050.
Braulia H. Pardo Larrar, oriental, 46 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Juana Chaves, oriental, 29 años, soltera, Rousseau 3741.
Olga Pitroff, 21 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Manuel Malvar Casobre, español, 43 años, soltero, Hospital Pasteur.
Hugo Nelson Correa, oriental 3 meses, Hospital P. Visca.
Amelia González, oriental, 23 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Debido al fuerte temporal han sufrido desperfectos los siguientes sepulcros del Cementerio Buceo: 2255, 2650, 76, 2182, 68, 676, 29 bis, 25, 275 y nichos de Buceo 195 y sepulcros del Cementerio del Paso Molino: 28, 58, 177, 188, 196 y 503, y del Cementerio Central: nichos 798, del 1.er cuarpo, 182 y 525 del 2.o cuerpo, y sepulcros 13, 120, 395 del 1.er cuerpo.

La "Colón" del Paso Molino — Esta benemérita seccional, teniendo en cuenta que la zona de la ciudad más perjudicada por el temporal, fué la que tiene por jurisdicción para la acción benéfica que realiza, resolvió desde el primer momento, por indicación de su Presidente el doctor Sebastián B. Rodríguez, auxiliar a las familias pobres y más perjudicadas por el viento, en la parte comprendida en el Pantanoso, Teja, etc., habiendo obtenido con ese fin, además del aporte en dinero con que contribuyó la Central, una donación de 500 frazadas hechas por el señor Miguel Campomar, lo que ha permitido atender muchísimas situaciones dignas de contemplar en tan aciagos momentos.

Día 11 de Julio de 1935

Josefa Leonar de Vázquez, oriental, 80 años, viuda, Tristán Narvaja 911.
Angela M. Cúneo, oriental, 59 años, viuda, Paysandú 1402
Dolores Baltar de Ucar, argentina, 86 años, viuda, Cubo del Norte 3675.
María Corina Gariño de Iriondo, oriental, 57 años, casada, Colonia 1816.
Luis Crocco, oriental, 67 años, casado, Hocquart 1522.
Emma Galli de Barilari, oriental, 35 años, casada, Paysandú 1672.
Lázaro Croce, oriental, 78 años, casado, Asunción 1647.
José Masante, italiano, 72 años, viudo, Colorado 1233.
Miguel Angel Larralde, oriental, 39 años, casado, Juan Paullier 1681 bis.
Encarnación de la Santa Cruz Otero, oriental, 58 años, casada, Guaná 2234.
Alejandro Maurelle, oriental, 52 años, soltero, Gaboto 1167.
Filemón Sánchez, oriental, 68 años, casado, 25 de Mayo 155.
Rosalía Paysee, oriental, 67 años, soltera, Guayaquí 2990.

Comunican del Cementerio del Cerro que debido al fuerte temporal se destrozaron las fosas números 31 y 32 de adulto del año 1932.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).